



CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO



SEÑOR

**JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.**

RAD:2021-00617-00

**REF: LIQUIDACIÓN DE LAS SUMAS DE DINEROS, COSTAS Y INTERESES
MORATORIOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2022**

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado civilmente y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma y en calidad de apoderado de parte actora, aporto lo siguiente;

Conforme a la providencia emitida por su despacho de fecha 19/07/2021, donde se tasan las siguientes sumas de dineros a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera:

CAPITAL	3.972.500
INTERESES	6.011.611
GRAN TOTAL	9.984.111

CAPITAL	394.400
INTERESES	579.027
GRAN TOTAL	973.427

En relación al auto emitido por su despacho 12/11/2021 liquidación de costas por un valor de Doscientos Setenta Y Ocho Mil Novecientos Dos Pesos Mcte (\$278.902) Y en relación a los montos anteriormente relacionados genera un total a cancelar de Once Millones Doscientos Treinta Y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Mcte (\$11.236.440), dicha liquidación se trazó hasta el 30 de abril del presente año.

Por lo anterior, tómese dicha liquidación aportada por la parte actora.

Cordial Saludo,

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 91.535.459 de Bucaramanga
T.P No. 281.968 del C.S. de la J.



CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	NOM	% APLIC
394.400	27-ago-16	30-ago-16	4	21,34	32,01	28,09	2,34
394.400	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34
394.400	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
394.400	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
394.400	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
394.400	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
394.400	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
394.400	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
394.400	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
394.400	1-may-17	30-may-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
394.400	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
394.400	1-jul-17	30-jul-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
394.400	1-ago-17	30-ago-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
394.400	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
394.400	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32
394.400	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30
394.400	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29
394.400	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28
394.400	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31
394.400	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28
394.400	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26
394.400	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25
394.400	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24
394.400	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21
394.400	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20
394.400	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19
394.400	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17
394.400	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16
394.400	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40	29,10	25,82	2,15
394.400	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13
394.400	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	26,17	2,18
394.400	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15
394.400	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
394.400	1-may-19	30-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15
394.400	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	25,70	2,14
394.400	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14
394.400	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
394.400	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
394.400	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12
394.400	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11
394.400	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10
394.400	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09
394.400	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12
394.400	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95	28,43	25,28	2,11
394.400	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08
394.400	1-may-20	30-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03
394.400	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02
394.400	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02
394.400	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04
394.400	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	24,562	2,05

394.400	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09	27,135	24,25	2,02
394.400	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,948	2
394.400	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46	26,19	23,489	1,96
394.400	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32	25,98	23,319	1,94
394.400	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,586	1,97
394.400	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41	26,115	23,428	1,95
394.400	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	23,307	1,94
394.400	1-may-21	30-may-21	30	17,22	25,83	23,198	1,93
394.400	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	23,185	1,93
394.400	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18	25,77	23,149	1,93
394.400	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24	25,86	23,222	1,94
394.400	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	23,161	1,93
394.400	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08	25,62	23,027	1,92
394.400	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	23,258	1,94
394.400	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46	26,19	23,489	1,96
394.400	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66	26,49	23,731	1,98
394.400	1-feb-22	28-feb-22	30	18,3	27,45	24,502	2,04
394.400	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47	27,705	24,706	2,06
394.400	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	25,399	2,12

CAPITAL
INTERESES
GRAN TOTAL

TOTAL INTERESES
1.231
9.229
9.466
9.466
9.466
9.623
9.623
9.623
9.623
9.623
9.623
9.268
9.268
9.268
9.150
9.071
9.032
8.992
9.111
8.992
8.913
8.874
8.835
8.716
8.677
8.637
8.558
8.519
8.480
8.401
8.598
8.480
8.440
8.480
8.440
8.440
8.440
8.440
8.361
8.322
8.282
8.243
8.361
8.322
8.204
8.006
7.967
7.967
8.046
8.085

7.967
7.888
7.730
7.651
7.770
7.691
7.651
7.612
7.612
7.612
7.651
7.612
7.572
7.651
7.730
7.809
8.046
8.125
8.361

394.400
579.027
973.427

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	NOM	% APLIC
3.972.500	29-jun-16	30-jun-16	2	20,54	30,81	27,16	2,26
3.972.500	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34
3.972.500	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34
3.972.500	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34
3.972.500	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
3.972.500	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
3.972.500	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40
3.972.500	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
3.972.500	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
3.972.500	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44
3.972.500	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
3.972.500	1-may-17	30-may-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
3.972.500	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,50	29,24	2,44
3.972.500	1-jul-17	30-jul-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
3.972.500	1-ago-17	30-ago-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
3.972.500	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35
3.972.500	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32
3.972.500	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30
3.972.500	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29
3.972.500	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28
3.972.500	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31
3.972.500	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28
3.972.500	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26
3.972.500	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25
3.972.500	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24
3.972.500	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21
3.972.500	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20
3.972.500	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19
3.972.500	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17
3.972.500	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16
3.972.500	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40	29,10	25,82	2,15
3.972.500	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13
3.972.500	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	26,17	2,18
3.972.500	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15
3.972.500	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
3.972.500	1-may-19	30-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15
3.972.500	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	25,70	2,14
3.972.500	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14
3.972.500	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
3.972.500	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14
3.972.500	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12
3.972.500	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11
3.972.500	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10
3.972.500	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09
3.972.500	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12
3.972.500	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95	28,43	25,28	2,11
3.972.500	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08
3.972.500	1-may-20	30-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03
3.972.500	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02
3.972.500	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02

3.972.500	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04
3.972.500	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	24,562	2,05
3.972.500	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09	27,135	24,25	2,02
3.972.500	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,948	2
3.972.500	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46	26,19	23,489	1,96
3.972.500	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32	25,98	23,319	1,94
3.972.500	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,586	1,97
3.972.500	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41	26,115	23,428	1,95
3.972.500	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	23,307	1,94
3.972.500	1-may-21	30-may-21	30	17,22	25,83	23,198	1,93
3.972.500	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	23,185	1,93
3.972.500	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18	25,77	23,149	1,93
3.972.500	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24	25,86	23,222	1,94
3.972.500	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	23,161	1,93
3.972.500	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08	25,62	23,027	1,92
3.972.500	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	23,258	1,94
3.972.500	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46	26,19	23,489	1,96
3.972.500	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66	26,49	23,731	1,98
3.972.500	1-feb-22	28-feb-22	30	18,3	27,45	24,502	2,04
3.972.500	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47	27,705	24,706	2,06
3.972.500	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	25,399	2,12

CAPITAL
INTERESES
GRAN TOTAL

TOTAL INTERESES
5.985
92.957
92.957
92.957
95.340
95.340
95.340
96.929
96.929
96.929
96.929
96.929
93.354
93.354
93.354
92.162
91.368
90.970
90.573
91.765
90.573
89.779
89.381
88.984
87.792
87.395
86.998
86.203
85.806
85.409
84.614
86.601
85.409
85.012
85.409
85.012
85.012
85.012
85.012
84.217
83.820
83.423
83.025
84.217
83.820
82.628
80.642
80.245
80.245

81.039
81.436
80.245
79.450
77.861
77.067
78.258
77.464
77.067
76.669
76.669
76.669
77.067
76.669
76.272
77.067
77.861
78.656
81.039
81.834
84.217

3.972.500
6.011.611
9.984.111

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.: 11001418903620210124300, EJECUTIVO SINGULAR de COPROPIEDAD PARQUE CENTRAL BAVARIA MANZANA DOS – PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JHONNATAN ALCIDES RETAMOZO PEDRAZA

FABIO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.693 y portador de tarjeta profesional No. 133.188, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada señor JHONNATAN ALCIDES RETAMOZO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.768.735, dentro del proceso de la referencia, conforme a poder conferido, respetuosamente presento contestación al libelo así:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto, como se desprende de las diferentes comunicaciones con la administración, por el contrario, hay saldos a favor del Demandado por valor de \$71.929.200, que según lo convenido con la administración de la copropiedad y teniendo en cuenta la difícil situación de la misma, se aplicarían a las expensas de administración, con el correspondiente descuento, teniendo en cuenta que se está pagando muy anticipadamente.

SEXTO: No es cierto. Con los mismos argumentos probatorios del hecho anterior.

SÉPTIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

OCTAVO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

NOVENO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO PRIMERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO TERCERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO CUARTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO QUINTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO SEXTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO OCTAVO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

DÉCIMO NOVENO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO PRIMERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO TERCERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO CUARTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO SEXTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO OCTAVO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

VIGÉSIMO NOVENO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO PRIMERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO TERCERO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO CUARTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO QUINTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO SEXTO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO OCTAVO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

TRIGÉSIMO NOVENO: No es cierto. Bajo los mismos argumentos probatorios del hecho 5o.

CUADRAGÉSIMO: Es parcialmente cierto, la certeza está en que liquidó y lo que no es cierto y como se ha venido diciendo, no hay deuda, menos mora en el pago de las cuotas de administración ordinarias, por lo que la liquidación adolece de veracidad.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

DESDE LA PRETENSIÓN PRIMERA HASTA LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, me opongo a todas y cada una de ellas, por las razones expuestas frente a los hechos además de las siguientes excepciones.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO:** La demandante, pretende cobrar cuotas ordinarias de administración desde el mes de septiembre de 2018, junto con los intereses moratorios de cada una de las cuotas, pasando por alto la aplicación de pagos convenida, resultante de saldos a favor del acá Demandado por concepto de reintegro de gastos por daños ocasionados en septiembre de 2018, daños que conforme a lo acordado con la administración, fueron reparados por el propietario y su reembolso lo haría la copropiedad.

De otra parte hay cuentas de cobro, radicadas aceptadas y sin aplicar, según se colige de la Demanda, por concepto de reembolso de gastos por daños y gastos judiciales como consta en las cuentas de cobro que suman \$71.929.200 así:

- a. 231118-001 por valor de \$20.979.300 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- b. 281118-001 por valor de \$4.059.900 de fecha 28 de noviembre de 2018.
- c. 081019-001 por valor de \$890.000 de fecha 8 de octubre de 2019.
- d. 270120-001 por valor de \$36.000.000 de fecha 27 de enero de 2020.
- e. 270120-001 por valor de \$10.000.000 de fecha 27 de enero de 2020.

Los pagos que con la presentación de la demanda pretende desconocer la Demandante, fueron convenidos unos el 17 de abril de 2017, lo que corresponde a reembolso de gastos judiciales (acta de compromiso y anexo) y los demás el 17 de septiembre de 2018 (acta 170918-001). Es de resaltar que el Demandado sufragó los gastos y como se desprende de su comunicación a la administración, de fecha 27 de febrero de 2020, autorizaba la aplicación a las cuotas de administración, como se hizo hasta diciembre de 2019, cuando se cruzaron parcialmente cuentas con cuotas de administración con descuento del 10% correspondientes a la oficina 218 de propiedad del Demandado y de lo cual da fe el WhatsApp con el cuadro explicativo a diciembre de 2019 y el correspondiente paz y salvo de esa fecha, respecto del estado de cuenta de la oficina 218 y también otra que no es objeto de este proceso, la 212. Por último es de resaltar que la comunicación de diciembre de 2020, tiene la nota de aceptación por parte de la administración.

2. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:** Como se ha venido manifestando, las obligaciones del señor Retamozo Pedraza, por concepto de administración, están pagas de manera anticipada y con descuento por pronto pago, conforme se convino con la Administración de la Copropiedad. En correos de enero a marzo de 2021, se dieron estas aclaraciones, tanto al actual Representante Legal de la administración, así como al apoderado Demandante, sin que fueran tenidas en cuenta, ni hubieran manifestado la menor intención de aclaración y a pesar de haberse aportado copias de los acuerdos y copias de las aplicaciones de pago y comunicaciones de WhatsApp.
3. **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:** De la simple operación matemática que obra en las pruebas aportadas como cuentas de cobro y acuerdo interpartes, se colige que la obligación cobrada o que la Demandante calcula en la cuantía de \$16.649.512, está suficientemente satisfecha, confrontando su valor con el obrante en la comunicación del 27 de febrero de 2020 por valor de \$71.929.200, valor este recibido y aceptado por la administración y por el que mi mandante de muy buena fé y queriendo ayudar a la copropiedad, aceptó se fueran pagando con las cuotas de administración, sin llegar a pensar que dicha conducta fuera en algún momento a tener un efecto absolutamente adverso, es decir que por pretender ayudar, una posterior administración, llegara a desconocer lo acordado.
4. **COMPENSACIÓN:** Insistiendo en todo lo dicho, visto desde la óptica de la compensación, bajo los mismos argumentos y pruebas, las partes acordaron la compensación de los valores que la Demandante adeuda a mi Cliente, con las cuotas y expensas por administración a cargo de este y que se fueran generando hasta llegar al punto cero, es decir que una vez se pagara la deuda, mi cliente continuaría con sus obligaciones de manera puntual y anticipada, como es su costumbre.
5. **MALA FE:** De la comunicación de mi cliente mediante correos electrónicos que se aportan, comunicaciones con la actual administración y con el apoderado de esta, entre enero y marzo hogaño, se evidencia mala fe de la Demandante. Antes de pretender aclarar esta situación y habiéndose enviado evidencias que hoy se aportan al proceso, demandan, bajo argumentos absolutamente objetables y con pretensiones económicas, que generan el desgaste jurisdiccional y cargas económicas a las partes.

IV. PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho, que se nieguen las pretensiones solicitadas por la Ejecutante y contrario sensu, se condene a la misma en costas y agencias en derecho.

V. PRUEBAS

Documentales

1. Poder conferido al suscrito.
2. Carta de agradecimiento de fecha 17 de abril de 2017, de parte de la copropiedad.
3. Acta de compromiso de fecha 17 de abril de 2017, entre Demandante y Demandado.
4. Acta de fecha 17 de septiembre de 2018, en donde se relacionan los daños que deberán ser reembolsados por la copropiedad.
5. Cuenta de cobro 221018-001 del 22 de octubre de 2018, por valor de \$4.789.428, que fue aplicada a las cuotas de administración con corte 31 de diciembre de 2019.
6. Cuenta de cobro 231118-001 del 23 de noviembre de 2018, por valor de **\$20.979.300**, que debió ser aplicada a las cuotas posteriores a diciembre de 2019.
7. Cuenta de cobro 281118-001 del 28 de noviembre de 2018, por valor de **\$4.059.900**, que debió ser aplicada a las cuotas posteriores a diciembre de 2019.
8. Cuenta de cobro 040119-001 del 4 de enero de 2019, por valor de \$3.688.585, que fue aplicada a las cuotas de administración con corte 31 de diciembre de 2019.
9. Cuenta de cobro 250919-001 del 25 de septiembre de 2019, por valor de \$6.750.000, que fue aplicada a las cuotas de administración con corte 31 de diciembre de 2019.
10. Cuenta de cobro 081019-001 del 8 de octubre de 2019, por valor de **\$890.000**, que debió ser aplicada a las cuotas posteriores a diciembre de 2019.
11. Cuenta de cobro 270120-001 del 27 de enero de 2020, por valor de **\$36.000.000**, que debió ser aplicada a las cuotas posteriores a diciembre de 2019.
12. Cuenta de cobro 270120-001 del 27 de enero de 2020, por valor de **\$10.000.000**, que debió ser aplicada a las cuotas posteriores a diciembre de 2019.
13. Carta del 27 de febrero de 2020, dirigida a la administración de la copropiedad, en donde se resumen las deudas y se acepta que se sigan cruzando con las cuotas de administración, como se aceptó.
14. Copia de las conversaciones de Whatsapp, con la administración, en diciembre de 2019, en donde consta paz y salvo a diciembre de 2019.
15. Copia de anexo de chat con cuentas al 31 de diciembre de 2019 por 2 oficinas del sr Alcides Retamozo.
16. Copia del correo electrónico con el actual administrador de la Copropiedad, señor Anthony Vargas Pinilla, que también contiene la conversación con el abogado Oliver Parra.

Testimoniales

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para rendir los testimonios de las siguientes personas:

- a. La administradora anterior, señora NIYIRET LOPEZ para que reconozca los documentos por ella firmados y aclare la aplicación de las cuentas de cobro y quien será citada por el suscrito, una vez se logre ubicar, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con direcciones físicas, ni electrónicas de contacto.
- b. Señor ALCIDES RETAMOZO, padre del demandado, quien puede dar fe de todos los hechos de la Demanda y de las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para interrogar al representante legal de la Demandada, cuestionario que oportunamente presentaré o de manera verbal en audiencia practicaré.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 28, y 422 y siguientes del Código General del Proceso.
- Artículo 619 y siguientes y 709 y siguientes del Código de Comercio.
- Demás normas complementarias.

VII. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito
2. Documentos contenidos en el acápite de pruebas de la presente contestación de demanda
3. Pruebas contenidas en la demanda inicial

VIII. NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones informadas en la Demanda.

El suscrito, en la secretaria de su Despacho o en la Calle 18 N. 6 – 56 Oficina 1301, en Bogotá.

Correo electrónico: fabioalopez@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente



FABIO ARMANDO LÓPEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.488.693 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 133.188 C.S.J.

Señora
JUEZ **36** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

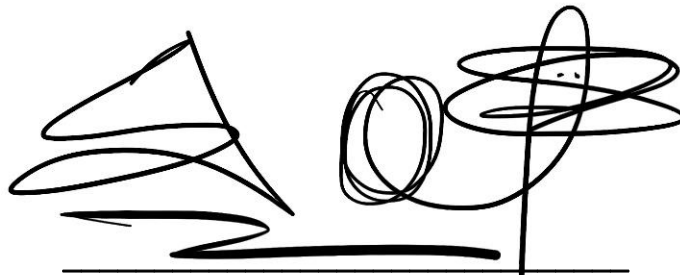
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189036 **2020 00915 00**
De: **Oscar Jairo Martin Moreno**
C.C. No. 17.183.735
Contra: **Isidro Jiménez Moreno**
C.C. No. 3.079.216
Asunto: **ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, endosatario en procuración del demandante en el proceso de la referencia; concurro a su despacho para allegar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme al auto que libró mandamiento de pago y el que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que solicito se le imparta la aprobación a la misma.

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su señoría que en aplicación del artículo 447 del Código General del Proceso, **SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES Y/O DINEROS QUE SE HALLEN DEPOSITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO**, a favor del demandante; hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Anexo liquidación del crédito: capital e intereses hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), por valor de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.263.0099) M/CTE.

Respetuosamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA						
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$1.300.000 CON VENCIMIENTO EL 18 DE AGOSTO DE 2019.						
DESDE	HASTA	CAPITAL	INT. BANCARIO CTE.	TASA MORA MES	No. DIAS	INTERES MES
19/08/2019	31/08/2019	\$ 1.300.000	19,32	2,42	13	\$ 13.605
1/09/2019	30/09/2019	\$ 1.300.000	19,32	2,42	30	\$ 31.395
1/10/2019	31/10/2019	\$ 1.300.000	19,10	2,39	31	\$ 32.072
1/11/2019	30/11/2019	\$ 1.300.000	19,03	2,38	30	\$ 30.924
1/12/2019	31/12/2019	\$ 1.300.000	18,91	2,36	31	\$ 31.753
1/01/2020	31/01/2020	\$ 1.300.000	18,77	2,35	31	\$ 31.518
1/02/2020	29/02/2020	\$ 1.300.000	19,06	2,38	29	\$ 29.940
1/03/2020	31/03/2020	\$ 1.300.000	18,95	2,37	31	\$ 31.820
1/04/2020	30/04/2020	\$ 1.300.000	18,69	2,34	30	\$ 30.371
1/05/2020	31/05/2020	\$ 1.300.000	18,19	2,27	31	\$ 30.544
1/06/2020	30/06/2020	\$ 1.300.000	18,12	2,27	30	\$ 29.445
1/07/2020	31/07/2020	\$ 1.300.000	18,12	2,27	31	\$ 30.427
1/08/2020	31/08/2020	\$ 1.300.000	18,29	2,29	31	\$ 30.712
1/09/2020	30/09/2020	\$ 1.300.000	18,35	2,29	30	\$ 29.819
1/10/2020	31/10/2020	\$ 1.300.000	18,09	2,26	31	\$ 30.376
1/11/2020	30/11/2020	\$ 1.300.000	17,84	2,23	30	\$ 28.990
1/12/2020	31/12/2020	\$ 1.300.000	17,46	2,18	31	\$ 29.318
1/01/2021	31/01/2021	\$ 1.300.000	17,32	2,17	31	\$ 29.083
1/02/2021	28/02/2021	\$ 1.300.000	17,54	2,19	28	\$ 26.602
1/03/2021	31/03/2021	\$ 1.300.000	17,41	2,18	31	\$ 29.234
1/04/2021	30/04/2021	\$ 1.300.000	17,31	2,16	30	\$ 28.129
1/05/2021	31/05/2021	\$ 1.300.000	17,22	2,15	31	\$ 28.915
1/06/2021	30/06/2021	\$ 1.300.000	17,21	2,15	30	\$ 27.966
1/07/2021	31/07/2021	\$ 1.300.000	17,18	2,15	31	\$ 28.848
1/08/2021	31/08/2021	\$ 1.300.000	17,24	2,16	31	\$ 28.949
1/09/2021	30/09/2021	\$ 1.300.000	17,19	2,15	30	\$ 27.934
1/10/2021	31/10/2021	\$ 1.300.000	17,08	2,14	31	\$ 28.680
1/11/2021	30/11/2021	\$ 1.300.000	17,27	2,16	30	\$ 28.064
1/12/2021	31/12/2021	\$ 1.300.000	17,46	2,18	31	\$ 29.318
1/01/2022	31/01/2022	\$ 1.300.000	17,66	2,21	31	\$ 29.654
1/02/2022	28/02/2022	\$ 1.300.000	18,30	2,29	28	\$ 27.755
1/03/2022	31/03/2022	\$ 1.300.000	18,47	2,31	31	\$ 31.014
1/04/2022	29/04/2022	\$ 1.300.000	19,05	2,38	29	\$ 29.924
TOTAL INTERES MORA HASTA 29 DE ABRIL DE 2022						\$ 963.099
CAPITAL						\$ 1.300.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2022						\$ 2.263.099

SON AL 29 DE ABRIL DE 2022: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.263.0099) M/CTE.

SEÑORES
JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: NUBIA QUIÑONEZ ROA CC52033095
RADICADO: 11001418903620200028600
ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., apporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

PAGARE 360994

CAPITAL :				\$ 5.201.563,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 5.201.563,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
10-mar-2020	31-mar-2020	22	2,35	\$ 89.497,23
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,34	\$ 368.615,26
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,27	\$ 361.300,57
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$ 360.702,39
01-ene-2021	28-feb-2021	59	2,17	\$ 221.473,88
01-mar-2021	27-mar-2021	27	2,17	\$ 101.352,46
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,17	\$ 112.613,84
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$ 111.963,64
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 111.898,62
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 115.427,02
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 115.830,14
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,14	\$ 111.053,37
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 114.755,15
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$ 111.053,37
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$ 114.755,15
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,14	\$ 114.755,15
01-feb-2022	23-feb-2022	23	2,25	\$ 89.876,51
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,25	\$ 121.137,90
01-abr-2022	29-abr-2022	29	2,25	\$ 113.322,55
			Sub-Total	\$ 8.162.947,19
MAS EL VALOR INTERESES CORRIENTES				\$ 3.410.255,00
			TOTAL	\$11.573.202,19

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Pablo Ardila Pulido", enclosed within a large, loopy oval stroke.

JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. No. 80881254 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 230400 C. S. de la Judicatura

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

**JUZGADO 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE 20 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: FERNANDO GUILLERMO PRIAS PAVA CC17150402

RADICADO: 2020-00331

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., apporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

PAGARE 6833938

Del señor Juez,

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA PULIDO

C.C. No. 80881254 expedida en BOGOTA.

T.P. No. 230400 C. S. de la Judicatura

j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
hmra39@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO 35 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: HECTOR MANUEL RODRIGUEZ ARIAS CC17004826

RADICADO: 2021-01344

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., aporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

PAGARE 9684973

Del señor Juez,

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA PULIDO

C.C. No. 80881254 expedida en BOGOTA.

T.P. No. 230400 C. S. de la Judicatura

CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MAHECHA1976@HOTMAIL.COM

SEÑORES

JUZGADO 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: MAHECHA GARCIA JOSE ALIRIO CC11200757

RADICADO: 2021-01240

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., apporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

PAGARE 2829602

Del señor Juez,

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA PULIDO

C.C. No. 80881254 expedida en BOGOTA.

T.P. No. 230400 C. S. de la Judicatura

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**

DTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**

DDO: **RAUL FELIPE BELEÑO ACOSTA**

RAD: **2020-357**

Por medio del presente escrito me permito presentar la RELIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$11.104.656,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$215.229,25
\$11.104.656,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$224.607,76
\$11.104.656,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$226.923,06
\$11.104.656,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$211.624,30
\$11.104.656,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$236.248,83
\$11.104.656,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$235.041,97
\$11.104.656,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$250.368,94

TOTAL INTERESES

INTERESES A: 31/10/2021

INTERESES A: 30/11/2020

SANCION COMERCIAL

ABONOS

CAPITAL

\$1.600.044,11

\$2.679.289,76

\$3.126.534,00

\$0,00

\$0,00

\$11.104.656,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$18.510.523,87

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

PCSM

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR6R141R



CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

Radicado: 2022-00343

DEMANDANTE: HARBEY DOMINGO PRADO OVIEDO.

CESAR JAIME TORRES VELA, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con .CC. 7.332.135 y T.P. 73637 C.S.J. en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia acudo a su Despacho don el fin de presentar recurso de reposición contra el auto de 6 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago en mi contra y a favor del demandante Señor HARBEY DOMINGO PRADA OVIEDO.

Constituye mi fundamento las siguientes situaciones:

1 En auto de la misma fecha (6-04-2022) se requirió al demandante para que en el término de tres días, informara cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado, que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con dicho medio, allegue las evidencias correspondientes, como lo exige el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

No obstante, en la misma fecha, se libra mandamiento de pago en mi contra sin haberse cumplido el requerimiento que se hiciera en el otro auto citado, que exigía el cumplimiento de una formalidad de la demanda.

Por lo anterior es claro no se debió haber librado mandamiento concomitantemente con el que hace el requerimiento, si no que debió esperarse a que diera cumplimiento de dicha formalidad para en dado caso sí se pudiera librar el respectivo mandamiento de pago, afirmación que hago sin que con ello se entienda mi conformidad con dicha decisión.

Lo anterior se traduce en que como sucedió en el presente caso, el demandado no cumplió con el requerimiento, por lo que el Juzgado debió disponer del rechazo de la demanda por falta de dicho requisito formal y/o sustancial.

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

Por otro lado también se ataca el mandamiento, dado que como se observa en el título base de la acción, la letra no fue llenada en el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento, o señalamiento del día que se cumpliría la obligación, por el aquí demandado; es decir, que fue llenada arbitrariamente por un tercero que se ignora, sin que en todo caso lo haya hecho con la debida autorización, es decir, con la carta de instrucciones que así se lo permitiera,

De lo anterior se desprende que falta al título que se presenta la autorización para proceder a llenar los espacios en blanco, por lo que el título no se hace exigible a la fecha, dado que esta quedó pendiente por establecer. Además, con base en ese proceder se incurrió en el presunto delito de fraude procesal y falsedad material en documento privado, razón por la cual solicito al Despacho de conocimiento se sirva informar lo pertinente a las autoridades respectivas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar Jaime Torres Vela', written over a light blue horizontal line.

CESAR JAIME TORRES VELA

C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.

T.P. 73637 C.S.J.

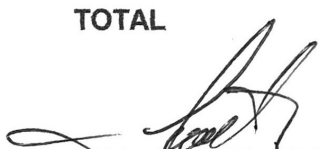
Señor:

**JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.D.S.**

**Ref: PROCESO EJECUTIVO DE LUIS ALEJANDRO MORENO
CONTRA XIMENA ALFONSO GUERRERO Y OTROS RDO. 2021-1362**

LIQUIDACION DE CREDITO

FECHA	INTERES	VALOR	
CAPITAL	LETRA No.	\$	694.500,00
15 de noviembre de 2020	2,29%	\$	15.904,05
15 de diciembre de 2020	2,18%	\$	15.140,10
15 de enero de 2021	2,29%	\$	15.904,05
15 de febrero de 2021	2,19%	\$	15.209,55
15 de marzo de 2021	2,17%	\$	15.070,65
15 de abril de 2021	2,29%	\$	15.904,05
15 de mayo de 2021	2,15%	\$	14.931,75
15 de junio de 2021	2,15%	\$	14.931,75
15 de julio de 2021	2,14%	\$	14.862,30
15 de agosto de 2021	2,15%	\$	14.931,75
15 de septiembre de 2021	2,14%	\$	14.862,30
15 de octubre de 2021	2,13%	\$	14.792,85
15 de noviembre de 2021	2,15%	\$	14.931,75
15 de diciembre de 2021	2,18%	\$	15.140,10
15 de enero de 2022	2,20%	\$	15.279,00
INTERESES		\$	227.796,00
CAPITAL		\$	694.500,00
TOTAL		\$	1.119.047,85


ANA LEONOR ORTIZ GARCIA
51.801.931 DE BOGOTA
73.340 DEL C.S.J.

Bogotá, 4 de mayo de 2022.

SEÑORA

ANA MARIA SOSA

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Ref.: Liquidación de crédito.

Rad.: 11001418903620210054500

Demandante: Claudia Vargas García

**Demandado: Zully Rosmira Contreras Cruz – Margarita Paez de
Contreras**

ANDRÉS FABIÁN REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **CLAUDIA VARGAS GARCÍA**, demandante en el proceso de la referencia, obedeciendo al fallo del 3 de septiembre de 2021, por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación de crédito correspondiente.

En tal virtud, el crédito actualizado resultará de actualizar la suma indicada en la demanda, calcular los intereses de dicha suma y los cánones adeudados hasta la terminación del contrato de arriendo.

La cuantía pretendida con la demanda fue de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.489.133)**, que, actualizada, corresponde a **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$23.289.183)**, la cual resulta de lo siguiente:

- **Indexación cuantía pretendida con demanda**

$$VP = VA \times \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}}$$

Donde:

VP= Valor presente que se busca indexar por IPC.

VA= Valor actual es la cifra o capital que quiere actualizar.

IPC final= Es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al momento de la liquidación o en la fecha a la que se desea actualizar.

IPC (inicial)=Es el IPC en la fecha inicial de la suma a actualizar.

En tal virtud,

La cuantía indexada a marzo de 2022 corresponde a la siguiente:

$$\begin{aligned} VP &= 14.489.133 \times \text{IPC (marzo 2022)}^1 \\ &\quad \text{IPC (diciembre 2020)} \\ VP &= 14.489.133 \times 116,26 \\ &\quad 75,64 \\ VP &= 1.684.506,58 \\ &\quad 72,33 \\ \mathbf{VP} &= \mathbf{\$23.289.183} \end{aligned}$$

Por lo que la suma pretendida en la demanda, indexada al día de hoy, corresponde a **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$23.289.183)**

- ***Intereses civiles cuantía pretendida.***

Con la suma actualizada, se tiene que, para calcular el total del lucro cesante pasado único dejado de percibir, se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$VA = C \times (1+i)^n$$

En donde:

C= capital ya actualizado por inflación.

i= (interés civil legal nominal mensual equivalente al 6% anual efectivo)

n= mese a cobrar.

Aplicando la fórmula se tiene:

$$\begin{aligned} \mathbf{VA} &= \mathbf{23.289.183 \times (1+0,00486)^{15}} \\ \mathbf{VA} &= \mathbf{23.289.183 \times (1,00486)^{15}} \\ \mathbf{VA} &= \mathbf{23.289.183 \times 1,08} \\ \mathbf{VA} &= \mathbf{25.152.317,64} \end{aligned}$$

Por lo que los intereses causados, a hoy, corresponden a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, COMA SESENTA Y CUATRO PESOS (\$25.152.317,64).**

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

- **Valor cánones adeudados de mayo de 2020 – 3 de septiembre de 2021 a marzo de 2022.**

Teniendo en cuenta que el valor del canon para el momento de la presentación de la demanda fue calculado en 1.140.013 y que, en total, los meses dejados de percibir desde mayo de 2020 a la terminación del contrato (3 de septiembre de 2021) son 17, la suma total de los cánones dejados de percibir asciende a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$19.380.221).**

En resume, el valor del crédito total, a la fecha es de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN COMA SESENTA Y CUATRO PESOS (\$67.821.721,64).** Dicha suma resulta de lo anterior, lo cual se resume en lo siguiente:

Concepto	Valor
• Valor de la cuantía indexada	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$23.289.183)
• Intereses causados a la fecha	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, COMA SESENTA Y CUATRO PESOS (\$25.152.317,64)
• Valor de los cánones adeudados hasta la fecha de terminación del contrato	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$19.380.221)
Total	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN COMA SESENTA Y CUATRO PESOS (\$67.821.721,64)

Cordialmente,



ANDRÉS FABIÁN REYES GONZÁLEZ
C.C.1.019.043.991
T.P. 299.402 del C.S. de la J.



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2021-0684

Promovido por Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio
contra Michael Alberto Bonilla Gonzalez

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de \$6.207.170,55 M/Cte., con corte a 14 de febrero de 2022, discriminados así:

- Pagaré 29000002468 \$6.207.170,55

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0684
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	MICHAEL ALBERTO BONILLA GONZALEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-17	2020-12-17	1	26,19	4.137.310,40	4.137.310,40	2.637,59	4.139.947,99	0,00	957.772,92	5.095.083,32	0,00	0,00	0,00
2020-12-18	2020-12-31	14	26,19	0,00	4.137.310,40	36.926,31	4.174.236,71	0,00	994.699,24	5.132.009,64	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.137.310,40	81.179,79	4.218.490,19	0,00	1.075.879,02	5.213.189,42	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.137.310,40	74.154,49	4.211.464,89	0,00	1.150.033,52	5.287.343,92	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.137.310,40	81.556,37	4.218.866,77	0,00	1.231.589,89	5.368.900,29	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.137.310,40	78.520,57	4.215.830,97	0,00	1.310.110,46	5.447.420,86	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.137.310,40	80.760,89	4.218.071,29	0,00	1.390.871,34	5.528.181,74	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.137.310,40	78.115,13	4.215.425,53	0,00	1.468.986,48	5.606.296,88	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.137.310,40	80.593,19	4.217.903,59	0,00	1.549.579,67	5.686.890,07	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.137.310,40	80.844,71	4.218.155,11	0,00	1.630.424,37	5.767.734,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.137.310,40	78.033,99	4.215.344,39	0,00	1.708.458,36	5.845.768,76	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	4.137.310,40	80.173,59	4.217.483,99	0,00	1.788.631,95	5.925.942,35	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	4.137.310,40	78.358,45	4.215.668,85	0,00	1.866.990,40	6.004.300,80	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	4.137.310,40	81.765,41	4.219.075,81	0,00	1.948.755,81	6.086.066,21	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	4.137.310,40	82.600,33	4.219.910,73	0,00	2.031.356,15	6.168.666,55	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-14	14	27,45	0,00	4.137.310,40	38.504,01	4.175.814,41	0,00	2.069.860,15	6.207.170,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0684
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	MICHAEL ALBERTO BONILLA GONZALEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.137.310,40
SALDO INTERESES	\$2.069.860,15

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$955.135,33
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$955.135,33
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.207.170,55
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Contestación Demanda

Proceso: Verbal Sumario – Prescripción de Acción Cambiaria con Título

Valor Pagaré de Menor Cuantía y Petición de Devolución de Dineros.

RAD: 110014108936-2021-00205-00.

Demandante: YAIR ALMARIO BARRAGAN CC. 11206558.

Demandado LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A. NIT. 900.300.965-4

LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.039.745 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 286.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de abogada de la parte demandada **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.**, identificado con **NIT No. 900.300.965-4**, procedo a contestar demanda en el término legal y en razón a los hechos y pretensiones formuladas ante usted por **YAIR ALMARIO BARRAGAN**, identificado con número de cédula No. 11.206.558, de la siguiente manera;

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO. Frente a los hechos primero, segundo, tercero y cuarto establecido por la parte demandante su señoría, es parcialmente cierta su señoría, ya que no fue solo una obligación adquirida por **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.** mediante compra de cartera, si no fueron las siguientes:

- a.** Conforme a pagina 4 o folio indicado por la parte demandante, que es escrito por parte del Fondo de Empleados de Almacenes Éxito – Presente, donde informa las obligaciones adquiridas a nombre del señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN**, los cuales se encontraban vigentes a la fecha de retiro (18 de noviembre de 2011) con valor adeudado total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 8.954.581)**, discriminados de la siguiente manera:

- 1.** Saldos en contra al momento del retiro (18 de noviembre de 2011):

CRÉDITOS	
Libre Inversión - 10-112000483	\$ 6.508.862
Crediya Tarjeta PRESENTE 12-102004253	\$ 182.483
Mi Compra Tarjeta PRESENTE 12-112000899	\$ 269.704
Libre Inversión - 10-112002900	\$ 1.978.276
Seguro Exequial 21-112003868	\$ 5.050
Fondo Mutua pro-Fallecido 55-102007736	\$ 1.070
Vida PRESENTE 20 -111008854	\$ 9.136
TOTAL	\$ 8.954.581

- 2.** El **Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente**, posterior a la

desvinculación del señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN**, realizó cruce de cuentas con los valores a favor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.164.940);**

Saldos a FAVOR	
Aporte Social	\$ 143.979
Ahorro Permanente	\$ 15.981
Retención Liquidación	\$ 1.004.609
Ahorro Disponible	\$ 371
TOTAL Saldos a Favor	\$ 1.164.940

CRUCE DE CUENTAS:

El total de saldos a favor que corresponde a la suma de **\$ 1.164.940** al momento de la liquidación fueron abonados como se describe a continuación:

- Se canceló Vida PRESENTE 20 -111008854 por **\$ 9.136.**
- Se canceló Fondo Mutual pro-Fallecido 55-102007736 por **\$ 1.070.**
- Se canceló Seguro Exequial 21-112003868 por **\$5.050.**
- Se canceló Mi Compra Tarjeta PRESENTE 12-112000899 **\$ 269.704.**
- Se canceló Crediya Tarjeta PRESENTE 12-102004253 **\$ 182.483.**
- Se abonó **\$ 697.497** al Libre Inversión - 10-112000483.

Posterior al cruce de cuentas, el saldo fue:

CRÉDITOS	
Libre Inversión - 10-112000483	\$ 5.811.365
Libre Inversión - 10-112002900	\$ 1.978.276
TOTAL	\$ 7.789.641

3. Posterior a la liquidación fueron recibidos lo siguientes abonos.

Libre Inversión - 10-112000483

Fecha	Concepto	Abono capital	Abono Interés corriente	Otros Abonos	TOTAL ABONO
23-nov-11	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 5.354	\$ 5.354
1-feb-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 77.609	\$ 12.391	\$ 90.000
1-mar-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 115.158	\$ 4.842	\$ 120.000
25-APR-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 142.737	\$ 7.263	\$ 150.000
18-may-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 85.736	\$ 4.842	\$ 90.578
03-AUG-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 46.149	\$ 12.105	\$ 58.254
22-oct-12	ABONO OBLGACIÓN	\$ 0	\$ 78.473	\$ 12.105	\$ 90.578
TOTALES		\$ 0	\$ 545.862	\$ 58.902	\$ 604.764

Fecha	Concepto	Abono capital	Abono Interés corriente	Otros Abonos	TOTAL ABONO
23-nov-11	ABONO FONDO FUTURO	\$ 16.888	\$ 0	\$ 0	\$ 16.888
23-nov-11	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 266.003	\$ 0	\$ 1.630	\$ 267.633
1-feb-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 0	\$ 36.352	\$ 3.648	\$ 40.000
25-APR-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 0	\$ 36.470	\$ 3.530	\$ 40.000
18-may-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 0	\$ 18.010	\$ 1.412	\$ 19.422
29-jun-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 17.095	\$ 100.787	\$ 2.118	\$ 120.000
03-AUG-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 25.320	\$ 25.028	\$ 1.398	\$ 51.746
22-oct-12	ABONO OBLGAICIÓN	\$ 0	\$ 55.967	\$ 3.455	\$ 59.422
TOTALES		\$ 325.306	\$ 272.614	\$ 17.191	\$ 615.111

- | CRÉDITOS | |
|--------------------------------|---------------------|
| Libre Inversión - 10-112000483 | \$ 5.811.365 |
| Libre Inversión - 10-112002900 | \$ 1.652.970 |
| TOTAL | \$ 7.464.335 |

TERCERO. Frente al hecho sexto, no es cierto, se informa su señoría adicional a las gestiones para descuento por libranza, se han realizado gestiones de llamadas telefónicas a los teléfonos reportados por el señor 3209310714, 3022524609, teléfono 1-2284096 y demás, adicional se realizó notificación previa a centrales de riesgos el 03 de mayo de 2018, a la dirección CL 90 95 G 10 IN 105 en AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, la cual registra en base de datos según última información actualizada por el señor YAIR ALMARIO BARRAGAN, y en vista de que no fue recibido de su parte algún pago a la obligación adquirida ni acuerdo, se procedió a reportarlo en centrales de riesgo con los respectivos intereses de mora y corrientes a la fecha.

[illegible]

2013-06-06	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	SEGUIMIENTO ACUERDO	INFORMACION CORREO ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM DESEMPLEADO CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE ELIZABETH VALENCIA 11 32 14012013 3004643072 NO CONTESTA 2284096 NO CONTESTA 3138050590 NO CONTESTA ELIZABETH VALENCIA 14122012 SE HABLA CON EL TITULAR INDICA QUE HARA UN ABOMO POR 50000 PARA EL 30122012 ANDRES 05-06-13 3004643072 GUSTAVO SUESCUN SE GENERA ACUERDO DE PAGO PARA EL DIA VIERNES 07-06-13 POR UN VALOR DE 150000 04-06-13 3004643072 GUSTAVO SUESCUN SE GENERA ACUERDO DE PAGO PARA EL DIA 05-06-13 POR UN VALOR DE 150000 05 43 P.M. 10052013 3004643072 CADA MES GENERA PAGO POR VALOR DE 150000 MES DE MAYO YA LO GENERO TRABAJA EN CITEK ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM-CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE Hector 2804413 CAMILO 3004643072 CONTESTA APENAS SE LE DICE DE DONDE SE LE ESTA LLAMANDO CUELGA SE LE DEJA MENSAJE DE VOZ 12 38 22032013 3004643072 TT GENERA AP PARA EL DIA 01-04-13 POR VALOR DE 150 000 JULIETH 28022013 3004643072 SE HABLA CON EL TITULAR NO ATIENDE LLAMADA Y CUELGA ADRIANA SE HABLA CON TITULAR CON TITULAR SIN PODER GENERAR ACUERDO DE PAGO PUES NO SE ENCUENTRA LABORANDO Y PEDI QUE SE REESTRUCTURA LA OBLIGACION DONDE PODRIA CANCELAR CUOTAS MENSUALES DE 150.000 PENDIENTE VOLVERNOS A COMUNICAR PARA CONFIRMARLE LA INFORMACION CORREO ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM DESEMPLEADO CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE ELIZABETH VALENCIA 11 32 14012013 3004643072 NO CONTESTA 2284096 NO CONTESTA 3138050590 NO CONTESTA ELIZABETH VALENCIA 14122012 SE HABLA CON EL TITULAR INDICA QUE HARA UN ABOMO POR 50000 PARA EL 30122012 ANDRES
2013-06-04	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	SEGUIMIENTO ACUERDO	04-06-13 3004643072 GUSTAVO SUESCUN SE GENERA ACUERDO DE PAGO PARA EL DIA 05-06-13 POR UN VALOR DE 150000 05 43 P.M. 10052013 3004643072 CADA MES GENERA PAGO POR VALOR DE 150000 MES DE MAYO YA LO GENERO TRABAJA EN CITEK ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM-CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE Hector 2804413 CAMILO 3004643072 CONTESTA APENAS SE LE DICE DE DONDE SE LE ESTA LLAMANDO CUELGA SE LE DEJA MENSAJE DE VOZ 12 38 22032013 3004643072 TT GENERA AP PARA EL DIA 01-04-13 POR VALOR DE 150 000 JULIETH 28022013 3004643072 SE HABLA CON EL TITULAR NO ATIENDE LLAMADA Y CUELGA ADRIANA SE HABLA CON TITULAR CON TITULAR SIN PODER GENERAR ACUERDO DE PAGO PUES NO SE ENCUENTRA LABORANDO Y PEDI QUE SE REESTRUCTURA LA OBLIGACION DONDE PODRIA CANCELAR CUOTAS MENSUALES DE 150.000 PENDIENTE VOLVERNOS A COMUNICAR PARA CONFIRMARLE LA INFORMACION CORREO ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM DESEMPLEADO CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE ELIZABETH VALENCIA 11 32 14012013 3004643072 NO CONTESTA 2284096 NO CONTESTA 3138050590 NO CONTESTA ELIZABETH VALENCIA 14122012 SE HABLA CON EL TITULAR INDICA QUE HARA UN ABOMO POR 50000 PARA EL 30122012 ANDRES

2013-07-02	GUSTAVO SUESCUN	3105525311	SEGUIMIENTO ACUERDO	POR VALOR DE 150 000 JULIETH 28022013 3004643072 SE HABLA CON EL TITULAR NO ATIENDE LLAMADA Y CUELGA ADRIANA SE HABLA CON TITULAR CON TITULAR SIN PODER GENERAR ACUERDO DE PAGO PUES NO SE ENCUENTRA LABORANDO Y PEDI QUE SE REESTRUCTURA LA OBLIGACION DONDE PODRIA CANCELAR CUOTAS MENSUALES DE 150.000 PENDIENTE VOLVERNOS A COMUNICAR PARA CONFIRMARLE LA INFORMACION CORREO ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM DESEMPLEADO CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE ELIZABETH VALENCIA 11 32 14012013 3004643072 NO CONTESTA 2284096 NO CONTESTA 3138050590 NO CONTESTA ELIZABETH VALENCIA 14122012 SE HABLA CON EL TITULAR INDICA QUE HARA UN ABOMO POR 50000 PARA EL 30122012 ANDRES
2013-06-14	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	NO CONTESTAN	NO CONTESTAN
2013-06-13	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	NO CONTESTAN	NO CONTESTAN
2013-06-11	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	NO CONTESTAN	NO CONTESTAN
2013-06-07	DAVID GUSTAVO SUESCUN	3105525311	SEGUIMIENTO ACUERDO	07-06-13 3004643072 GUSTAVO SUESCUN SE GENERA ACUERDO DE PAGO PARA EL DIA VIERNES 07-06-13 POR UN VALOR DE 150000 04-06-13 3004643072 GUSTAVO SUESCUN SE GENERA ACUERDO DE PAGO PARA EL DIA 05-06-13 POR UN VALOR DE 150000 05 43 P.M. 10052013 3004643072 CADA MES GENERA PAGO POR VALOR DE 150000 MES DE MAYO YA LO GENERO TRABAJA EN CITEK ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM-CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE Hector 2804413 CAMILO 3004643072 CONTESTA APENAS SE LE DICE DE DONDE SE LE ESTA LLAMANDO CUELGA SE LE DEJA MENSAJE DE VOZ 12 38 22032013 3004643072 TT GENERA AP PARA EL DIA 01-04-13 POR VALOR DE 150 000 JULIETH 28022013 3004643072 SE HABLA CON EL TITULAR NO ATIENDE LLAMADA Y CUELGA ADRIANA SE HABLA CON TITULAR CON TITULAR SIN PODER GENERAR ACUERDO DE PAGO PUES NO SE ENCUENTRA LABORANDO Y PEDI QUE SE REESTRUCTURA LA OBLIGACION DONDE PODRIA CANCELAR CUOTAS MENSUALES DE 150.000 PENDIENTE VOLVERNOS A COMUNICAR PARA CONFIRMARLE LA INFORMACION CORREO ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM DESEMPLEADO CLL 90 NUS6G 10 INT 105 B BACHUE ELIZABETH VALENCIA 11 32 14012013 3004643072 NO CONTESTA 2284096 NO CONTESTA 3138050590 NO CONTESTA ELIZABETH VALENCIA 14122012 SE HABLA CON EL TITULAR INDICA QUE HARA UN ABOMO POR 50000 PARA EL 30122012 ANDRES

2015-05-28	JHON SEBASTIAN	8334546	NO CONTACTO	no responde resentacion
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	2284096	MENSAJE CON TERCERO	se dejan numeros
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	3138079492	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	3004643072	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	2281096	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-12	JULI CAROLINA	3004643072	BUZON	3004643072 NO CONTESTA SE DEJA MENSAJE DE VOZ.
2015-03-19	JHON SEBASTIAN	3004643072	NO CONTACTO	no contesta
2015-03-13	JHON SEBASTIAN	3004643072	BUZON	buzon
2015-03-05	SARA LUCIA	3004643072	Buzon	3004643072 SE DEJA MENSAJE EN BUZON
2015-02-10	EDWIN FERNANADO	3004643072	Mensaje con Familiar	-3004643072 SE DEJA MENSAJE CON HERMANO DE TT
2015-01-16	JHON SEBASTIAN	3004643072	No Contesta	NO CONTESTA
2015-01-14	JHON SEBASTIAN	3004643072	Sin Promesa	tt dice que lleva 2 años sin empleo -- dice que la familia es quien o matienen dice que hablara con ellos para ver si le colaboran con el pago de la deuda -- pide que se le llame al medio dia
2014-12-29	SARA LUCIA	3004643072	Sin Promesa	3004643072 TT INDICA QUE NO LABORA Y NO TIENE COMO REALIZAR PAGO
2014-09-18	MARIA	3004643072	NO CONTESTA	18/09/2014 -3004643072 NO CONTESTA JSOLORZANO
2014-09-08	DAVID ESTEBAN ORTIZ MARTIN	3105525311	NO CONTESTAN	"08092014 3004643072 SE CAE LA LLAMADA DAVID ORTIZ ."
2014-09-03	YERLY PARRADO	3105525311	NO CONTESTAN	"12072014 3004643072 NO CONTESTA JSOLORZANO"
2014-08-05	JESSICA MARIA	3105525311	NO CONTESTAN	"12072014 3004643072 NO CONTESTA JSOLORZANO"

2015-05-28	JHON SEBASTIAN	8334548	NO CONTACTO	no responde presentacion
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	2284096	MENSAJE CON TERCERO	se dejan numeros
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	3138075452	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	3004843072	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-28	JHON SEBASTIAN	2281096	NO CONTACTO	no contesta
2015-05-12	JULI CAROLINA	3004843072	BUZON	3004843072 NO CONTESTA SE DEJA MENSAJE DE VOZ.
2015-03-19	JHON SEBASTIAN	3004843072	NO CONTACTO	no contesta
2015-03-13	JHON SEBASTIAN	3004843072	BUZON	suazon
2015-03-08	SARA LUCIA	3004843072	Buzon	3004843072 SE DEJA MENSAJE EN BUZON
2015-02-10	EDWIN FERNANDO	3004843072	Mensaje con Familiar	-3004843072 SE DEJA MENSAJE CON HERMANO DE TT
2015-01-18	JHON SEBASTIAN	3004843072	No Contesta	NO CONTESTA
2015-01-14	JHON SEBASTIAN	3004843072	Sin Promesa	tt dice que lleva 2 años sin empleo - dice que la familia es quien o matenan dice que hablara con ellos para ver si la colaboran con el pago de la deuda - pide que se le llame al medio dia
2014-12-29	SARA LUCIA	3004843072	Sin Promesa	3004843072 TT INDICA QUE NO LABORA Y NO TIENE COMO REALIZAR PAGO
2014-09-18	MARIA	3004843072	NO CONTESTA	18/09/2014 -3004843072 NO CONTESTA JSOLORZANO
2014-09-08	DAVID ESTEBAN ORTIZ MARTIN	3105525311	NO CONTESTAN	"08092014 3004843072 SE CAE LA LLAMADA DAVID ORTIZ."
2014-09-03	VERLY FARRADO	3105525311	NO CONTESTAN	"12072014 3004843072 NO CONTESTA JSOLORZANO"
2014-08-05	JESSICA MARIA	3105525311	NO CONTESTAN	"12072014 3004843072 NO CONTESTA JSOLORZANO"

2013-12-24	ANGELICA MARIA PARADA	3105525311	NO CONTESTAN	SE LE PIDE QUE SI PUEDE SE COMUNIQUE PARA LLENAR INSANFOLIO ANGELICA ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM ANGELICA TRABAJA EN CITEX -CLL 90 NUBBO 10 INT 105 B BACHUEHECTOR 24-12-2013 3004843072 NO CONTESTA ANGELICA 05-10-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE SI VA A IR A UNA NOTARIA A DECLARARSE COMO INSOLVENTE YA QUE NO TIENE EN ESTE MOMENTO COMO CANCELAR SE LE INFORMA CUALES SON LA CONSECUENCIAS DEL NO PAGO Y NOS DICE QUE SI PUEDE GENERAR ACHO ESTE MES SE COMUNICA CON NOSOTROS SE LE INFORMA QUE IGUAL SE LE SEGUIRA GENERANDO EL COBRO YA QUE LA OBLIGACION SEGUIRA SUBIENDO SE LE PIDE QUE NOS MANTENGA AL TANTO DEL PROCESO QUE REALIZARA CON LA NOTARIA ANGELICA 18-09-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE NO LE CANCELAMOS Y QUE LE ES IMPOSIBLE CANCELAR EN ESTE MOMENTO QUE SI PUEDE SE COMUNICARA PARA CONFIRMARNOS ANGELICA ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM ANGELICA TRABAJA EN CITEX -CLL 90 NUBBO 10 INT 105 B BACHUEHECTOR
2013-12-09	ANGELICA MARIA PARADA	3105525311	NO CONTESTAN	09-12-2013 3004843072 NO CONTESTA ANGELICA 05-10-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE SI VA A IR A UNA NOTARIA A DECLARARSE COMO INSOLVENTE YA QUE NO TIENE EN ESTE MOMENTO COMO CANCELAR SE LE INFORMA CUALES SON LA CONSECUENCIAS DEL NO PAGO Y NOS DICE QUE SI PUEDE GENERAR ACHO ESTE MES SE COMUNICA CON NOSOTROS SE LE INFORMA QUE IGUAL SE LE SEGUIRA GENERANDO EL COBRO YA QUE LA OBLIGACION SEGUIRA SUBIENDO SE LE PIDE QUE NOS MANTENGA AL TANTO DEL PROCESO QUE REALIZARA CON LA NOTARIA ANGELICA 18-09-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE NO LE CANCELAMOS Y QUE LE ES IMPOSIBLE CANCELAR EN ESTE MOMENTO QUE SI PUEDE SE COMUNICARA PARA CONFIRMARNOS ANGELICA ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM ANGELICA TRABAJA EN CITEX -CLL 90 NUBBO 10 INT 105 B BACHUEHECTOR
2013-11-06	ANGELICA MARIA PARADA	3105525311	NO CONTESTAN	05-11-2013 3004843072 CONTESTA ANGELICA 05-10-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE SI VA A IR A UNA NOTARIA A DECLARARSE COMO INSOLVENTE YA QUE NO TIENE EN ESTE MOMENTO COMO CANCELAR SE LE INFORMA CUALES SON LA CONSECUENCIAS DEL NO PAGO Y NOS DICE QUE SI PUEDE GENERAR ACHO ESTE MES SE COMUNICA CON NOSOTROS SE LE INFORMA QUE IGUAL SE LE SEGUIRA GENERANDO EL COBRO YA QUE LA OBLIGACION SEGUIRA SUBIENDO SE LE PIDE QUE NOS MANTENGA AL TANTO DEL PROCESO QUE REALIZARA CON LA NOTARIA ANGELICA 18-09-2013 3004843072 CONTESTA TT NOS DICE QUE NO LE CANCELAMOS Y QUE LE ES IMPOSIBLE CANCELAR EN ESTE MOMENTO QUE SI PUEDE SE COMUNICARA PARA CONFIRMARNOS ANGELICA ALMARIO-YAIR1@HOTMAIL.COM ANGELICA TRABAJA EN CITEX -CLL 90 NUBBO 10 INT 105 B BACHUEHECTOR

CUARTO. Frente a los hechos séptimo y octavo efectivamente fue enviada solicitud de descuento de libranza el 19 de octubre de 2016, como titular del pagaré y conforme a autorización inmersa dentro del mismo por **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.**, a la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con el fin de obtener el pago de la deuda en cabeza del señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN**, de los cuales fueron recibidos por la entidad los siguientes dineros:

FECHA	VALOR
5/12/2016	\$ 275.269
6/01/2017	\$ 275.269
8/02/2017	\$ 275.269
9/03/2017	\$ 275.269
10/04/2017	\$ 275.269
4/05/2017	\$ 275.269
6/06/2017	\$ 275.269
10/07/2017	\$ 275.269
2/08/2017	\$ 275.269
6/09/2017	\$ 275.269
9/10/2017	\$ 1.580.598,

QUINTO. Frente al hecho noveno es cierto, sin embargo, es importante su señoría informar que **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.**, conforme los pagos recibidos por parte del señor a realizado las respectivas actualizaciones.

SEXTO. Frente al hecho decimo si bien no es un hecho es importante indicar su señoría que si existe una autorización expresa dentro del pagaré libranza y sus condiciones expresas:

➔



presente
FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO

PAGARÉ (EXCUSADO EL PROTESTO)

FECHA DE CONSTITUCIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

Yo (Nosotros), _____ mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía como figura al pie de nuestras correspondientes firmas. **PRIMERO:** (nos) declaro (amos) DEUDOR(ES) solidario (s) del Fondo de Empleados Almacenes Exitó en la cantidad de _____ (\$ _____) la que pagaré (mos) al Fondo de Empleados Almacenes Exitó o a su orden en la ciudad de Enviado, excusado el protesto, en la siguiente forma: cuotas quincenales de: _____ (\$ _____) en un plazo de _____ meses, contados a partir de _____ durante el plazo de crédito reconoceré (mos) intereses a la tasa del _____ % efectivo anual, equivalente a la tasa _____ % nominal. **SEGUNDO:** Que no habrá mora en el pago de los abonos a capital y en caso de mora pagaré (mos) una tasa equivalente a la máxima legal vigente al momento de ser requerido judicialmente sobre los saldos insolutos del capital. **TERCERO:** Que como forma de pago de la deuda junto con los intereses corrientes y de mora, y demás gastos a que hubiere lugar por razón de la cobranza en caso de mora, autorizamos a Fondo de Empleados Almacenes Exitó para que haga retener, cuando lo estime conveniente, de lo que yo (nosotros) tenga (amos) devengando o por devengar, de cualquier cantidad que se me haya de pagar por cualquier persona natural o jurídica, las cantidades que sean necesarias para que mi (nuestra) obligación esté al día. La retención de Fondo de Empleados Almacenes Exitó en los términos de esta cláusula será reconocida por mí (nosotros) y renuncio (amos) al derecho de cualquier reclamo, salvo error de cuentas. **CUARTO:** El tenedor legítimo de este pagaré podrá, a su arbitrio, dar por cancelado anticipadamente el plazo pendiente para el pago de la obligación y proceder al cobro del total del capital, con sus correspondientes intereses, y demás gastos que se generen por razón de la cobranza, sin necesidad de requerir al deudor para el efecto judicial, ni extrajudicialmente, en cualquiera de los siguientes casos: 1. En el evento de incurrir el deudor en mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del capital o los intereses del presente pagaré, o de cualquier otra obligación que conjunta o separadamente tenga a favor del mismo tenedor legítimo del título. 2. Por el no traslado oportuno por parte del pagador a Fondo de Empleados Almacenes Exitó de las cuotas retenidas, en caso de que el retenedor entre en concordato preventivo o concurso de acreedor es o fuere declarado en quiebra. 3. En caso de notificación de embargo sobre el salario del deudor. 4. Por haberse desmentado las garantías reales o personales constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del tenedor legítimo de este pagaré, de modo que ya no parezcan suficiente para tal efecto, a juicio de dicho tenedor legítimo. **QUINTO:** Mientras tenga (mos) un préstamo pendiente en el Fondo, autorizo (amos) congelar mis (nuestros) aportes sociales y ahorros permanentes en dicho Fondo de Empleados y si el tenedor del título lo cree pertinente podrá realizar las respectivas compensaciones entre estos conceptos con las obligaciones que tenga el deudor. **SEXTO:** El acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito, sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los deudor(es) sin necesidad de demandar a todos. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de Fondo de Empleados Almacenes Exitó. Igualmente las partes de común acuerdo designamos como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Enviado. **SÉPTIMO:** Por último declaro (amos) que los informes que he (mos) dado al Fondo de Empleados Almacenes Exitó sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas son rigurosamente exactos y verdaderos, y que si se comprobare alguna falsedad sobre dichas declaraciones, responderé (mos) de los perjuicios, aún penalmente. De la misma forma si fuere mi compromiso de efectuar abonos extras, los cancelaré de la siguiente manera:

FECHA: 1. _____ \$ _____
2. _____ \$ _____
3. _____ \$ _____

ASOCIADO DEUDOR	
Nombres y apellidos completos Yair Almarío Barragan	Cédula 11206558
Dependencia Cavilla Rosales	Dirección residencia Calle 90 # 956-10 int 105
Barrio Bachue	Teléfono 228 409 6
Ciudad Bogotá	
Firma asociado deudor Yair Almarío Barragan	

"TERCERO: Que como forma de pago de la deuda junto con los intereses corrientes y de mora, y demás gastos a que hubiere lugar por razón de la cobranza en caso de mora, autorizamos a Fondo de Empleados Almacenes Exitó para que haga retener, cuando lo estime conveniente, de lo que yo tenga devengado o por devengar, de cualquier cantidad que se me haya de pagar por cualquier persona natural o jurídica, las cantidades que sean necesarias para que mi obligación esté al día..."

SEPTIMO. Frente al hecho undécimo y duodécimo, es cierto su señoría que el 22 de octubre de 2020 fue recibido derecho de petición por parte del señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN** y su apoderada la Dra. **MARTHA DOLORES LASSO COLLANTES**, el cual fue contestado en debida forma y el cual se anexa al presente escrito.

OCTAVO. Frente al hecho efectivamente conforme a la existencia de saldo en las obligaciones contraídas por parte del señor procedió a realizar solicitud de descuento por libranza en la

empresa ADECCO COLOMBIA S.A., del cual se ha recibido pago el 04 de febrero de 2021 por valor de (\$ 282.133).

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO: Frente a la pretensión primera me opongo su señoría; ya que se han realizado las gestiones tendientes al pago de las obligaciones en cabeza del señor como se puede apreciar a lo largo del presente documento y anexos.

SEGUNDO: Frente a la pretensión segunda me opongo su señoría, es claro que la obligación es clara expresa y exigible, y si bien es cierto que no se ha realizado las gestiones jurídicas partimos de que el hecho que el señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN** y ha realizado abonos a las obligaciones y que se están agotando los medios para no llegar a utilizar medios jurídicos si no por el contrario llegar a una solución bajo la conciliación realizando las gestiones propias de una cobranza.

TERCERO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría, ya que es claro que induce a error y que la fecha de solicitud no es la misma a la que se vendió la cartera por parte del FONDO PRESENTE a LOGROS FACTORING COLOMBIA.

CUARTO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría, es importante establecer que LOGROS FACTORING COLOMBIA si tiene derecho frente al título, ya que fue endosado y entregados con todos los derechos incorporados, entre ellos el de realizar descuentos por libranza y de cobrar por la existencia de saldos pendientes de pago.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO: Frente a la pretensión primera me opongo su señoría; ya que se han realizado las gestiones tendientes al pago de las obligaciones en cabeza del señor como se puede apreciar a lo largo del presente documento y anexos.

SEGUNDO: Frente a la pretensión segunda me opongo su señoría, es claro que la obligación es clara expresa y exigible, y si bien es cierto que no se ha realizado las gestiones jurídicas partimos de que el hecho que el señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN** y ha realizado abonos a las obligaciones y que se están agotando los medios para no llegar a utilizar medios jurídicos si no por el contrario llegar a una solución bajo la conciliación realizando las gestiones propias de una cobranza.

TERCERO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría, ya que es claro que induce a error y que la fecha de solicitud no es la misma a la que se vendió la cartera por parte del FONDO PRESENTE a **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.**

CUARTO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría, es importante establecer que LOGROS FACTORING COLOMBIA si tiene derecho frente al título, ya que fue endosado y entregados con todos los derechos incorporados, entre ellos el de realizar descuentos por libranza y de cobrar por la existencia de saldos pendientes de pago.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES CONSECUENCIALES

PRIMERO: Frente a la pretensión primera me opongo su señoría.

SEGUNDO: Frente a la pretensión segunda me opongo su señoría.

TERCERO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría.

CUARTO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría.

QUINTO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría.

SEXTO: Frente a la pretensión tercera me opongo su señoría.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

El Artículo 6º de la ley 1527. Obligaciones del empleador o entidad pagadora. Todo empleador o entidad pagadora estará Obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento, expreso, escrito e irrevocable del asalariado (Esta autorización va dentro de la solicitud de crédito con el nombre de libranza y condiciones expresas, la cual está firmada por el empleado).

En lo referente a la exigibilidad del título ejecutivo y la prescripción del mismo, con la presente indico que la prescripción de la acción cambiaria directa tal como lo reza el artículo 789 del Código de Comercio "...prescribe en tres años a partir del día del vencimiento" aún no se ha generado esa fecha, toda vez que la empresa Logros Factoring no ha hecho exigible el mentado pagaré pues no se ha pronunciado sobre el lleno del mismo y por ende no hay lugar a su vencimiento, situación que nuevamente aprobó la petente con su rúbrica libre y voluntaria en la carta de instrucciones, mediante el cual plasma lo siguiente:

"1) La fecha del vencimiento será la del día que el título valor sea llenado" (Subrayado y negrilla fuera de texto)



CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ Y LIBRANZA EN BLANCO

Señores
FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO
Ciudad

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente Pagaré y/o Libranza No. _____ completándolo en los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi (nuestro) cargo.
El título valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) La fecha del vencimiento será la del día que el título valor sea llenado.

- 2) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero a mi (nosotros) entregadas y gastos ocasionados por el cobro en caso de mora, obligaciones que asumo (asumimos) como propias y me (nos) comprometo (emos) a pagar solidariamente y mancomunadamente.
- 3) La tasa de interés de mora, será la tasa máxima legal vigente a la fecha en que se llene el Pagaré. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.
- 4) Cuando uno de los deudores presentare el concordato preventivo de acreedores o fuere declarado en quiebra o sus bienes fueren perseguidos por tercero.
- 5) El plazo será llenado conforme al plazo estipulado en el reglamento de créditos al momento de otorgarse éste.
- 6) Los abonos extras se diligenciarán según lo acordado con el deudor en el momento de otorgado del crédito.

Igualmente, declaro (amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento

Para constancia se firma en Envigado a los _____ días del mes _____ del año _____

Por consiguiente, y ante el consentimiento libre y voluntario en la solicitud de crédito y que por encabezado versa "Libranza y condiciones expresas" se suscribe la mentada autorización de la siguiente manera: "... en igual caso autorizo al fondo de empleados almacenes éxito, para que haga cumplir la libranza ante el pagador de cualquier entidad donde preste mis servicios"(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Así mismo en el pagaré motivo de controversia, también se plasma la autorización de descuento y/o retención de emolumentos devengados por la aquí solicitante, indicándose en su numeral:

"TERCERO: Que como forma de pago de la deuda junto con los intereses corrientes y de mora, y demás gastos a que hubiere lugar por razón de la cobranza en caso de mora, autorizamos a Fondo de Empleados Almacenes Éxito para que haga retener, cuando lo estime conveniente, de lo que yo tenga devengado o por devengar, de cualquier cantidad que se me haya de pagar por cualquier persona natural o jurídica, las cantidades que sean necesarias para que mi obligación esté al día..."

EXCEPCIONES

1. Ineptitud de la demanda por la falta de requisitos legales o indebida acumulación de pretensiones, ya que se impide el cumplimiento de la obligación principal, debido a que es claro que el señor **YAIR ALMARIO BARRAGAN** adeuda a LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A. y es una obligación clara que ha tenido todas las gestiones de cobro.
2. Pleito pendiente entre las mismas partes sobre el mismo asunto es claro que LOGROS FACTORING no ha hecho exigible el pagaré libranza que por el contrario a realizado gestiones tendientes a no ir a procesos judiciales.

ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos:

1. Copia simple de título valor otorgado por el señor YAIR ALMARIO BARRAGAN.
2. Estado de cuenta y detallado de pagos actualizado a la fecha
3. Cruce de cuentas expedido por Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente
4. Documento de acreditación de obligaciones expedido por Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente
5. Documento de Notificación Previa.
6. Solicitud de descuentos libranza Alianza.
7. Solicitud de descuentos libranza Adecco Colombia.
8. Gestiones realizadas.



LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA
C.C. No. 1.019.039.745 Bogotá
ABOGADA LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.
T.P. 286.930 del C.S. de la Judicatura.

Bogotá D. C., 06 de mayo de 2022.

Doctor (a)

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad. -

REFERENCIA.

PROC. EJECUTIVO SINGULAR

No. 11001418903620210028400

DEMANDANTE:

ELSA YARA YACUMA

DEMANDADO:

EDWIN OSWALDO ICOPO CHAVARRO

ASUNTO:

ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

De manera atenta y respetuosa me permito allegar a ese Honorable Despacho, la respectiva liquidación de Crédito para su correspondiente estudio y aprobación del Despacho.

Del (a) señor (a) Juez,

JULIO CESAR MORALES SALAZAR

C. C. No. 40.133.462 expedida en Pereira

T. P. No. 147.472 del H. C. S. de la J.

Email: julio.cesarmorales@hotmail.com

JUZGADO (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ELSA YARA YACUMA

DEMANDADO: EDWIN OSWALDO ICOPO CHAVARRO

PROCESO EJECUTIVO No. 11001418903620210028400

LETRA DE CAMBIO

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora Anual	Tasa Interés Plazo Mensual	Tasa Interés Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interés de Mora Mensual	Abonos	Total
11-oct-12	31-oct-12	21	20,89	31,335	2,0000	2,2975	\$ 2.000.000,00	\$ 28.000,00			\$ 2.028.000,00
01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	2,0000	2,2975	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.068.000,00
01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	2,0000	2,2975	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.109.333,33
01-ene-13	31-ene-13	31	20,75	31,125	2,0000	2,2839	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.150.666,67
01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	2,0000	2,2839	\$ 2.000.000,00	\$ 37.333,33			\$ 2.188.000,00
01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	2,0000	2,2839	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.229.333,33
01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	2,0000	2,2917	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.269.333,33
01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	2,0000	2,2917	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.310.666,67
01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	2,0000	2,2917	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.350.666,67
01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	2,0000	2,2438	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.392.000,00
01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	2,0000	2,2438	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.433.333,33
01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	2,0000	2,2438	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.473.333,33
01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	2,0000	2,1957	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.514.666,67
01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	2,0000	2,1957	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.554.666,67
01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	2,0000	2,1957	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.596.000,00
01-ene-14	31-ene-14	31	19,65	29,475	2,0000	2,1760	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.637.333,33
01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	2,0000	2,1760	\$ 2.000.000,00	\$ 37.333,33			\$ 2.674.666,67
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	2,0000	2,1760	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.716.000,00
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	2,0000	2,1740	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.756.000,00
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	2,0000	2,1740	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.797.333,33
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	2,0000	2,1740	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.837.333,33
01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.878.666,67
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33			\$ 2.920.000,00
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00			\$ 2.960.000,00

01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	2,0000	2,1285	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,001,333,33
01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	2,0000	2,1285	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,041,333,33
01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	2,0000	2,1285	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,082,666,67
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	2,0000	2,1325	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,124,000,00
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	2,0000	2,1325	\$ 2,000,000,00	\$ 37,333,33			\$ 3,161,333,33
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	2,0000	2,1325	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,202,666,67
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	2,0000	2,1483	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,242,666,67
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	2,0000	2,1483	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,284,000,00
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	2,0000	2,1483	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,324,000,00
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	2,0000	2,1374	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,365,333,33
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	2,0000	2,1374	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,406,666,67
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	2,0000	2,1374	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,446,666,67
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,488,000,00
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,528,000,00
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	2,0000	2,1444	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,569,333,33
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	2,0000	2,1789	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,610,666,67
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	2,0000	2,1789	\$ 2,000,000,00	\$ 38,666,67			\$ 3,649,333,33
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	2,0000	2,1789	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,690,666,67
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	2,0000	2,2634	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,730,666,67
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	2,0000	2,2634	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,772,000,00
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	2,0000	2,2634	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,812,000,00
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	2,0000	2,3412	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,853,333,33
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	2,0000	2,3412	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,894,666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	2,0000	2,3412	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 3,934,666,67
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	2,0000	2,4040	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 3,976,000,00
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	2,0000	2,4040	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 4,016,000,00
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	2,0000	2,4040	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 4,057,333,33
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	2,0000	2,4376	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 4,098,666,67
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	2,0000	2,4376	\$ 2,000,000,00	\$ 37,333,33			\$ 4,136,000,00
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	2,0000	2,4376	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 4,177,333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	2,0000	2,4367	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 4,217,333,33
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	2,0000	2,4367	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 4,258,666,67
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	2,0000	2,4367	\$ 2,000,000,00	\$ 40,000,00			\$ 4,298,666,67
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	2,0000	2,4030	\$ 2,000,000,00	\$ 41,333,33			\$ 4,340,000,00

01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	2,0000	2,4030	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.381.333,33
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	2,0000	2,4030	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.421.333,33
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	2,0000	2,3228	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.462.666,67
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	2,0000	2,3043	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.502.666,67
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	2,0000	2,2858	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.544.000,00
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	2,0000	2,2780	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.585.333,33
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	2,0000	2,3092	\$ 2.000.000,00	\$ 37.333,33		\$ 4.622.666,67
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	2,0000	2,2770	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.664.000,00
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	2,0000	2,2575	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.704.000,00
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	2,0000	2,2536	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.745.333,33
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	2,0000	2,2379	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.785.333,33
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	2,0000	2,2134	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.826.666,67
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	2,0000	2,2045	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.868.000,00
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	2,0000	2,1918	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.908.000,00
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	2,0000	2,1740	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 4.949.333,33
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	2,0000	2,1602	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 4.989.333,33
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	2,0000	2,1513	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.030.666,67
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	2,0000	2,1275	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.072.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	2,0000	2,1809	\$ 2.000.000,00	\$ 37.333,33		\$ 5.109.333,33
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	2,0000	2,1483	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.150.666,67
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	2,0000	2,1434	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 5.190.666,67
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	2,0000	2,1454	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.232.000,00
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	2,0000	2,1414	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 5.272.000,00
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	2,0000	2,1394	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.313.333,33
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	2,0000	2,1434	\$ 2.000.000,00	\$ 41.333,33		\$ 5.354.666,67
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	2,0000	2,1434	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00		\$ 5.394.666,67
01-oct-19	10-oct-19	10	19,10	28,650	2,0000	2,1216	\$ 2.000.000,00	\$ 13.333,33		\$ 5.408.000,00
01-oct-19	11-oct-19	1	19,10	28,650	2,0000	2,1216	\$ 2.000.000,00	\$ 1.333,33		\$ 5.409.333,33
01-oct-19	31-oct-19	20	19,10	28,650	1,4673	2,1216	\$ 2.000.000,00		\$ 28.287,60	\$ 5.437.620,93
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	1,4623	2,1146	\$ 2.000.000,00		\$ 42.292,43	\$ 5.479.913,36
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	1,4538	2,1027	\$ 2.000.000,00		\$ 43.455,76	\$ 5.523.369,13
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	1,4438	2,0888	\$ 2.000.000,00		\$ 43.167,87	\$ 5.566.537,00
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	1,4644	2,1176	\$ 2.000.000,00		\$ 40.940,27	\$ 5.607.477,27
01-mar-20	31-mar-20	31	19,06	28,590	1,4644	2,1176	\$ 2.000.000,00		\$ 43.763,74	\$ 5.651.241,00

01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	1,4381	2,0808	\$ 2.000.000,00		\$ 41.615,97		\$ 5.692.856,97
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	1,4024	2,0308	\$ 2.000.000,00		\$ 41.970,56		\$ 5.734.827,54
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 2.000.000,00		\$ 40.476,34		\$ 5.775.303,88
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 2.000.000,00		\$ 41.825,55		\$ 5.817.129,44
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	1,4096	2,0408	\$ 2.000.000,00		\$ 42.177,53		\$ 5.859.306,97
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	1,4139	2,0469	\$ 2.000.000,00		\$ 40.937,04		\$ 5.900.244,00
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	1,3953	2,0208	\$ 2.000.000,00		\$ 41.763,37		\$ 5.942.007,38
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	1,3774	1,9957	\$ 2.000.000,00		\$ 39.913,95		\$ 5.981.921,33
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	1,3501	1,9574	\$ 2.000.000,00		\$ 40.452,90		\$ 6.022.374,23
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	1,3400	1,9432	\$ 2.000.000,00		\$ 40.160,46		\$ 6.062.534,69
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	1,3558	1,9655	\$ 2.000.000,00		\$ 36.688,86		\$ 6.099.223,55
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	1,3465	1,9523	\$ 2.000.000,00		\$ 40.348,51		\$ 6.139.572,05
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	1,3393	1,9422	\$ 2.000.000,00		\$ 38.844,73		\$ 6.178.416,79
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	1,3328	1,9331	\$ 2.000.000,00		\$ 39.951,30		\$ 6.218.368,09
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	1,3321	1,9321	\$ 2.000.000,00		\$ 38.642,30		\$ 6.257.010,39
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	1,3299	1,9291	\$ 2.000.000,00		\$ 39.867,58		\$ 6.296.877,96
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	1,3343	1,9352	\$ 2.000.000,00		\$ 39.993,15		\$ 6.336.871,12
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	1,3307	1,9301	\$ 2.000.000,00		\$ 38.601,79		\$ 6.375.472,90
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	1,3227	1,9189	\$ 2.000.000,00		\$ 39.658,10		\$ 6.415.131,00
01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	1,3364	1,9382	\$ 2.000.000,00		\$ 38.763,78		\$ 6.453.894,78
01-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	1,3501	1,9574	\$ 2.000.000,00		\$ 40.452,90		\$ 6.494.347,68
01-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	1,3645	1,9776	\$ 2.000.000,00		\$ 40.869,89		\$ 6.535.217,58
01-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	1,4103	2,0418	\$ 2.000.000,00		\$ 38.114,52		\$ 6.573.332,09
01-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	1,4224	2,0588	\$ 2.000.000,00		\$ 42.549,51		\$ 6.615.881,60
01-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	1,4637	2,1166	\$ 2.000.000,00		\$ 42.332,15		\$ 6.658.213,75
01-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	1,5105	2,1819	\$ 2.000.000,00		\$ 45.092,61		\$ 6.703.306,36
Totales							\$ 2.000.000,00	\$ 3.409.333,33	\$ 1.293.973,02	\$ 0,00	\$ 6.703.306,36

Capital Letra de Cambio	\$ 2.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 3.409.333,33
Intereses de Mora al 31 de Mayo de 2022	\$ 1.293.973,02
Subtotal de la Obligacion	\$ 6.703.306,36
Abonos Realizados	\$ 0,00
Neto a Cancelar al 31 de Mayo de 2022	\$ 6.703.306,36

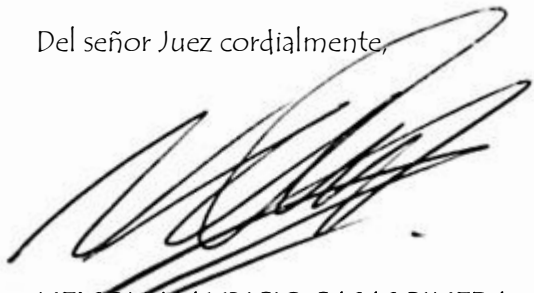
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: SPEED SIGN SAS, ADOLFO PINZON PRIETO Y MARIA ANGELICA SEGURA VILLANUEVA
RAD: 2020-559

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que apporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.



Medellin, abril 19 de 2021

Ciudad

Producto	Consumo
Pagaré	5.670.087.235

Titular	SPEED SIGN SAS
Cédula o Nit.	900.752.556
Obligación Nro.	5670087235
Mora desde	enero 12 de 2020

Tasa máxima Actual	21,48%
--------------------	--------

Liquidación de la Obligación a ene 12 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	21.085.044,14
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.659.765,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	23.744.809,14

Saldo de la obligación a abr 19 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	21.085.044,14
Interes Corriente	2.004.331,65
Intereses por Mora	5.789.949,71
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	28.879.325,50

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



SPEED SIGN SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/12/2020			21.085.044,14	2.659.765,00	0,00						21.085.044,14	2.659.765,00	0,00	23.744.809,14
Saldos para Demanda	ene-12-2020	0,00%	0	21.085.044,14	2.659.765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	0,00	23.744.809,14
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	19	21.085.044,14	2.659.765,00	244.600,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	244.600,68	23.989.409,82
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	21.085.044,14	2.659.765,00	623.650,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	623.650,41	24.368.459,55
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	1.027.272,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	1.027.272,97	24.772.082,11
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	21.085.044,14	2.659.765,00	1.413.453,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	1.413.453,14	25.158.262,28
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	1.804.005,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	1.804.005,75	25.548.814,89
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	21.085.044,14	2.659.765,00	2.180.617,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	2.180.617,56	25.925.426,70
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	2.569.898,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	2.569.898,29	26.314.707,43
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	2.962.182,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	2.962.182,20	26.706.991,34
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	21.085.044,14	2.659.765,00	3.342.701,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	3.342.701,64	27.087.510,78
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	3.731.982,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	3.731.982,37	27.476.791,51
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	21.085.044,14	2.659.765,00	4.103.880,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	4.103.880,29	27.848.689,43
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	4.481.627,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	4.481.627,54	28.226.436,68
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	21.085.044,14	2.659.765,00	4.856.908,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.659.765,00	4.856.908,04	28.601.717,18
Abono	feb-4-2021	23,35%	4	21.085.044,14	2.659.765,00	4.905.452,21	0,00	655.433,35	0,00	0,00	655.433,35	21.085.044,14	2.004.331,65	4.905.452,21	27.994.828,00
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	24	21.085.044,14	2.004.331,65	5.198.398,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.004.331,65	5.198.398,88	28.287.774,67
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	21.085.044,14	2.004.331,65	5.575.324,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.004.331,65	5.575.324,67	28.664.700,46
Saldos para Demanda	abr-19-2021	21,48%	19	21.085.044,14	2.004.331,65	5.789.949,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.085.044,14	2.004.331,65	5.789.949,71	28.879.325,50

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. CONTRA
MAYERLY LOPEZ RESTREPO
Rad. 2021-01003**

ASUNTO: Allego Liquidación de Crédito

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecina de la ciudad de Bogotá, en mi condición de Apoderada de **BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito, me permito **ALLEGAR la liquidación de crédito del proceso en referencia.**

Respetuosamente.



MARTHA A. GALINDO CARO
C.C. No. 41.733.815 de Bogotá
T.P. No. 144.840 del C.S. de la J.

INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS EN MORA								
TASA ANUAL (Int.Ban.Co rr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO POR MES	TOTAL
17,32%	30/01/2021	31/01/2021	2	1,443%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 5.230,53	\$ 5.442.373,53
17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	1,462%	0,049%	\$ 5.437.143,00	\$ 74.191,63	\$ 5.511.334,63
17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	1,451%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 81.522,71	\$ 5.518.665,71
17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	1,443%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 78.457,97	\$ 5.515.600,97
17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	1,435%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.623,77	\$ 5.517.766,77
17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	1,434%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 77.968,63	\$ 5.515.111,63
17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
17,19%	1/09/2021	30/09/2021	30	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 77.859,89	\$ 5.515.002,89
17,08%	1/10/2021	31/10/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
17,27%	1/11/2021	30/11/2021	30	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 77.859,89	\$ 5.515.002,89
17,46%	1/12/2021	31/12/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
17,66%	1/01/2022	31/01/2022	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
18,30%	1/02/2022	28/02/2022	28	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 72.669,23	\$ 5.509.812,23
18,47%	1/03/2022	31/03/2022	31	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 80.455,22	\$ 5.517.598,22
19,05%	1/04/2022	30/04/2022	30	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 77.859,89	\$ 5.515.002,89
19,71%	1/05/2022	9/05/2022	9	1,432%	0,048%	\$ 5.437.143,00	\$ 23.357,97	\$ 5.460.500,97

TOTAL INTERES	\$ 636.765,57
----------------------	----------------------

CAPITAL	\$ 5.437.143,00
INTERES MORATORIO	\$ 636.765,57
TOTAL	\$ 6.073.908,57

CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$ 5.437.143,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.236.392,00
INTERES MORATORIO	\$ 636.765,57
CAPITAL ACELERADO	\$ 21.026.810,00
TOTAL	\$ 32.337.110,57

TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$32.337.110)

Señor
JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” S.A.** contra **VALERIA STEFANIA PARRADO OBANDO.**

RAD: 2020-1470

JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ , abogado titulado con tarjeta profesional número 182.896 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia dando respuesta al auto proferido el pasado 28 de febrero del 2022, me presentar la siguiente liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1- **Pagaré No. 19000504419** por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.662.463), por concepto de saldo insoluto de capital.

Intereses Corrientes causados desde el **19 de noviembre del 2020 hasta la presentación de la demanda**, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$473.317).

Intereses de Mora causados desde el **19 de noviembre del 2020 al 30 de abril de 2022**, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.289.093).

NOMBRE	VALERIA STEFANIA PARRADO OBANDO
IDENTIFICACION	1018441229

FECHA INICIO	19-nov-20	FECHA FIN	30-abr-22		
MONTO EN MORA	3.662.464	VR INTERESES	1.289.093	TOTAL	4.951.557

DESDE	HASTA	TASA	CAPITAL	DIAS	INTERES
1-nov-20	30-nov-20	24,76	3.662.464	12	29.813
1-dic-20	31-dic-20	24,19	3.662.464	31	75.245
1-ene-21	31-ene-21	23,98	3.662.464	31	74.592
1-feb-21	28-feb-21	24,31	3.662.464	28	68.300
1-mar-21	31-mar-21	24,12	3.662.464	31	75.027
1-abr-21	30-abr-21	23,97	3.662.464	30	72.156
1-may-21	31-may-21	23,83	3.662.464	31	74.125
1-jun-21	30-jun-21	23,82	3.662.464	30	71.704
1-jul-21	31-jul-21	23,77	3.662.464	31	73.939
1-ago-21	31-ago-21	23,86	3.662.464	31	74.219
1-sep-21	30-sep-21	23,79	3.662.464	30	71.614
1-oct-21	31-oct-21	23,62	3.662.464	31	73.472
1-nov-21	30-nov-21	23,91	3.662.464	30	71.975
1-dic-21	31-dic-21	24,19	3.662.464	31	75.245
1-ene-22	31-ene-22	24,49	3.662.464	31	76.178

1-feb-22	28-feb-22	25,45	3.662.464	28	71.503
1-mar-22	31-mar-22	25,71	3.662.464	31	79.973
1-abr-22	30-abr-22	26,58	3.662.464	30	80.012
TOTAL					1.289.093

TOTAL, CAPITAL,INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS al 30 de abril de 2022: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.425.874).

2- **Pagaré No.27000008848** por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.248.551), por concepto de saldo insoluto de capital.

Intereses Corrientes causados desde el **25 de noviembre del 2020 hasta la presentación de la demanda**, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$83.271).

Intereses de Mora causados desde el **25 de noviembre del 2020 al 30 de abril de 2022**, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.887.684).

NOMBRE	VALERIA STEFANIA PARRADO OBANDO
IDENTIFICACION	1018441229

FECHA INICIO	25-nov-20	FECHA FIN	30-abr-22		
MONTO EN MORA	5.425.874	VR INTERESES	1.887.684	TOTAL	7.313.558

DESDE	HASTA	TASA	CAPITAL	DIAS	INTERES
1-nov-20	30-nov-20	24,76	5.425.874	6	22.084
1-dic-20	31-dic-20	24,19	5.425.874	31	111.474
1-ene-21	31-ene-21	23,98	5.425.874	31	110.506
1-feb-21	28-feb-21	24,31	5.425.874	28	101.186
1-mar-21	31-mar-21	24,12	5.425.874	31	111.152
1-abr-21	30-abr-21	23,97	5.425.874	30	106.897
1-may-21	31-may-21	23,83	5.425.874	31	109.815
1-jun-21	30-jun-21	23,82	5.425.874	30	106.228
1-jul-21	31-jul-21	23,77	5.425.874	31	109.539
1-ago-21	31-ago-21	23,86	5.425.874	31	109.953
1-sep-21	30-sep-21	23,79	5.425.874	30	106.094
1-oct-21	31-oct-21	23,62	5.425.874	31	108.847
1-nov-21	30-nov-21	23,91	5.425.874	30	106.630
1-dic-21	31-dic-21	24,19	5.425.874	31	111.474
1-ene-22	31-ene-22	24,49	5.425.874	31	112.857
1-feb-22	28-feb-22	25,45	5.425.874	28	105.931
1-mar-22	31-mar-22	25,71	5.425.874	31	118.479
1-abr-22	30-abr-22	26,58	5.425.874	30	118.537
TOTAL					1.887.684

TOTAL, CAPITAL, INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS al 30 de abril de 2022: SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$7.396.829).

De usted señor juez

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Alberto Carrero López', written over a horizontal line.

JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ

C.C. 79.732.501 de Bogotá

T.P. 182.896 del C.S.J.



Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO No. 2021-01060-00
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO	GÓMEZ GARNICA CÉSAR AUGUSTO

OMAR LUQUE BUSTOS, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número **79,126,333 de Fontibón** y con Tarjeta Profesional número **147433** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, con **NIT 900.215.071-1**, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito de conformidad al Art. 446 del C.G.P., la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 41.536.121,84)**, más las agencias en derecho y costas aprobadas por su despacho a saber:

CAPITAL :				\$	24.227.748,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 24.227.748,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
10-ago-2019	31-ago-2019	22	2,42	\$	429.073,42
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	585.100,11
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	597.718,73
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	576.317,56
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	591.772,84
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	587.391,66
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	557.985,23
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,35	\$	587.391,66
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,37	\$	573.894,78
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	569.241,03
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	548.758,49
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	567.050,44
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	572.370,45
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	555.723,97
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	566.111,62
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	540.278,78
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	546.396,29
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	542.015,10
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	495.780,48
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	544.831,58
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	524.227,90
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	538.885,68
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	521.199,43
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	537.633,92
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	539.511,57
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	520.593,74
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	534.504,50
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	523.016,51
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	546.709,23
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	552.655,12
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	517.262,42
01-mar-2022	17-mar-2022	17	2,31	\$	316.969,61
TOTAL				\$	41.536.121,84

Por lo anterior me permito solicitar a su despacho, se apruebe la presente liquidación de crédito.

Cordialmente,

OMAR LUQUE BUSTOS
C.C. 79126333 de Fontibón
T.P. 147433. Del C.S.J.

Señor

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2020-1778

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO POPULAR S.A.** EN CONTRA DE **GUIOVANNI ANTONIO RUSSI GOMEZ**

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a través del presente escrito allego liquidación de crédito, para dar cumplimiento a lo mandado mediante auto del 11 de enero de 2022, y a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C. C. 30.402.180 de Manizales

T. P. 167.189 del C. S de la J.

Apoderada del Banco Popular

jurídico.abogadogca@grupoconsultorandino.com

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre RUSSI GOMEZ GUIOVANNI AN Capital demandado \$ 22,669,330
Cédula 7960**** Interes corriente \$ 5,912,044
Obligación 60040****629 Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZA MULTIBANK

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	06-ene-18	31-ene-18	31.04%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,832	\$ 6,832	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-18	28-feb-18	31.52%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,457	\$ 14,289	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-18	31-mar-18	31.02%	\$ 354,696	\$ -	\$ 8,142	\$ 22,431	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-18	30-abr-18	30.72%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,813	\$ 30,243	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-18	31-may-18	30.66%	\$ 354,696	\$ -	\$ 8,059	\$ 38,303	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-18	30-jun-18	30.42%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,746	\$ 46,048	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-18	31-jul-18	30.05%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,917	\$ 53,965	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-18	31-ago-18	29.91%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,886	\$ 61,851	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,587	\$ 69,438	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,778	\$ 77,216	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,479	\$ 84,695	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,697	\$ 92,392	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,613	\$ 100,005	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,047	\$ 107,052	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,687	\$ 114,739	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,422	\$ 122,160	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,676	\$ 129,836	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,415	\$ 137,251	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,655	\$ 144,906	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,669	\$ 152,575	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,422	\$ 159,997	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,592	\$ 167,589	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,323	\$ 174,912	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,525	\$ 182,437	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,476	\$ 189,913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,089	\$ 197,002	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,539	\$ 204,541	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,207	\$ 211,748	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,270	\$ 219,018	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,012	\$ 226,030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,245	\$ 233,275	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,306	\$ 240,581	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,091	\$ 247,672	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,235	\$ 254,906	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,915	\$ 261,822	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,010	\$ 268,831	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,960	\$ 275,791	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,357	\$ 282,148	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,992	\$ 289,140	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,733	\$ 295,873	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,924	\$ 302,797	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,697	\$ 309,494	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,909	\$ 316,403	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,931	\$ 323,334	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,690	\$ 330,024	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,873	\$ 336,897	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,718	\$ 343,615	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,010	\$ 350,625	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 354,696	\$ -	\$ 7,081	\$ 357,706	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 354,696	\$ -	\$ 6,602	\$ 364,308	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-22	09-mar-22	27.71%	\$ 354,696	\$ -	\$ 2,140	\$ 366,448	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	06-feb-18	28-feb-18	31.52%	\$ 358,846	\$ -	\$ 6,197	\$ 6,197	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-mar-18	31-mar-18	31.02%	\$ 358,846	\$ -	\$ 8,237	\$ 14,434	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-abr-18	30-abr-18	30.72%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,904	\$ 22,338	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-may-18	31-may-18	30.66%	\$ 358,846	\$ -	\$ 8,153	\$ 30,492	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-jun-18	30-jun-18	30.42%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,836	\$ 38,328	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-jul-18	31-jul-18	30.05%	\$ 358,846	\$ -	\$ 8,010	\$ 46,338	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-ago-18	31-ago-18	29.91%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,978	\$ 54,316	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,676	\$ 61,992	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,869	\$ 69,860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,567	\$ 77,427	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,787	\$ 85,214	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,702	\$ 92,916	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,129	\$ 100,046	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,777	\$ 107,822	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,509	\$ 115,331	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,766	\$ 123,097	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,502	\$ 130,598	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 358,846	\$ -	\$ 7,745	\$ 138,343	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

[illegible]

[illegible]

7	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	380,336	\$	- \$	7,758	\$	222,587	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	380,336	\$	- \$	7,415	\$	230,002	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	380,336	\$	- \$	7,517	\$	237,518	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	380,336	\$	- \$	7,463	\$	244,981	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	380,336	\$	- \$	6,817	\$	251,798	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	380,336	\$	- \$	7,497	\$	259,295	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	380,336	\$	- \$	7,220	\$	266,515	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	380,336	\$	- \$	7,424	\$	273,939	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	380,336	\$	- \$	7,181	\$	281,120	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	380,336	\$	- \$	7,409	\$	288,529	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	380,336	\$	- \$	7,432	\$	295,961	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	380,336	\$	- \$	7,174	\$	303,135	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	380,336	\$	- \$	7,370	\$	310,505	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	380,336	\$	- \$	7,203	\$	317,708	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	380,336	\$	- \$	7,517	\$	325,225	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	380,336	\$	- \$	7,593	\$	332,818	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	380,336	\$	- \$	7,079	\$	339,897	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
7	01-mar-22	09-mar-22	27.71%	\$	380,336	\$	- \$	2,294	\$	342,191	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	06-ago-18	31-ago-18	29.91%	\$	384,786	\$	- \$	7,175	\$	7,175	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$	384,786	\$	- \$	8,231	\$	15,406	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$	384,786	\$	- \$	8,437	\$	23,843	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$	384,786	\$	- \$	8,114	\$	31,957	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$	384,786	\$	- \$	8,350	\$	40,307	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	384,786	\$	- \$	8,259	\$	48,566	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	384,786	\$	- \$	7,645	\$	56,211	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	384,786	\$	- \$	8,339	\$	64,549	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	384,786	\$	- \$	8,051	\$	72,601	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$	384,786	\$	- \$	8,327	\$	80,928	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	384,786	\$	- \$	8,044	\$	88,972	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
8	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	384												

[illegible]

11	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	398,450	\$	- \$	7,877	\$	165,771	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	398,450	\$	- \$	8,139	\$	173,910	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	398,450	\$	- \$	8,207	\$	182,117	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	398,450	\$	- \$	7,965	\$	190,082	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	398,450	\$	- \$	8,127	\$	198,209	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	398,450	\$	- \$	7,768	\$	205,978	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	398,450	\$	- \$	7,875	\$	213,852	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	398,450	\$	- \$	7,818	\$	221,670	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	398,450	\$	- \$	7,142	\$	228,812	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	398,450	\$	- \$	7,854	\$	236,666	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	398,450	\$	- \$	7,564	\$	244,230	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	398,450	\$	- \$	7,778	\$	252,008	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	398,450	\$	- \$	7,523	\$	259,531	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	398,450	\$	- \$	7,762	\$	267,292	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	398,450	\$	- \$	7,786	\$	275,078	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	398,450	\$	- \$	7,515	\$	282,593	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	398,450	\$	- \$	7,721	\$	290,315	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	398,450	\$	- \$	7,546	\$	297,861	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	398,450	\$	- \$	7,875	\$	305,736	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	398,450	\$	- \$	7,955	\$	313,691	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	398,450	\$	- \$	7,416	\$	321,107	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
11	01-mar-22	09-mar-22	27.71%	\$	398,450	\$	- \$	2,403	\$	323,510	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	06-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$	403,112	\$	- \$	7,337	\$	7,337	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	403,112	\$	- \$	8,652	\$	15,989	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	403,112	\$	- \$	8,009	\$	23,998	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	403,112	\$	- \$	8,736	\$	32,734	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	403,112	\$	- \$	8,435	\$	41,168	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$	403,112	\$	- \$	8,724	\$	49,892	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	403,112	\$	- \$	8,427	\$	58,319	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
12	01-jul-19</																

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	05-ene-2018	\$ 354,696	06-ene-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 366,448
2	05-feb-2018	\$ 358,846	06-feb-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 362,477
3	05-mar-2018	\$ 363,045	06-mar-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 359,104

4	05-abr-2018	\$ 367,292	06-abr-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 354,886
5	05-may-2018	\$ 371,590	06-may-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 350,856
6	05-jun-2018	\$ 375,937	06-jun-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 346,428
7	05-jul-2018	\$ 380,336	06-jul-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 342,191
8	05-ago-2018	\$ 384,786	06-ago-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 337,612
9	05-sep-2018	\$ 389,288	06-sep-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 332,915
10	05-oct-2018	\$ 393,842	06-oct-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 328,396
11	05-nov-2018	\$ 398,450	06-nov-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 323,510
12	05-dic-2018	\$ 403,112	06-dic-18	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 318,801
13	05-ene-2019	\$ 407,829	06-ene-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 313,697
14	05-feb-2019	\$ 412,600	06-feb-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 308,476
15	05-mar-2019	\$ 417,428	06-mar-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 303,814
16	05-abr-2019	\$ 422,311	06-abr-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 298,219
17	05-may-2019	\$ 427,253	06-may-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 292,768
18	05-jun-2019	\$ 432,251	06-jun-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 286,841
19	05-jul-2019	\$ 437,309	06-jul-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 281,057
20	05-ago-2019	\$ 442,425	06-ago-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 274,794
21	05-sep-2019	\$ 447,602	06-sep-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 268,332
22	05-oct-2019	\$ 452,839	06-oct-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 262,012
23	05-nov-2019	\$ 458,137	06-nov-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 255,276
24	05-dic-2019	\$ 463,497	06-dic-19	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 248,703
25	05-ene-2020	\$ 468,920	06-ene-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 241,675
26	05-feb-2020	\$ 474,406	06-feb-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 234,481
27	05-mar-2020	\$ 479,957	06-mar-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 227,641
28	05-abr-2020	\$ 485,572	06-abr-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 220,004
29	05-may-2020	\$ 491,254	06-may-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 212,636
30	05-jun-2020	\$ 497,001	06-jun-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 204,942
31	05-jul-2020	\$ 502,816	06-jul-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 197,400
32	05-ago-2020	\$ 508,699	06-ago-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 189,304
33	05-sep-2020	\$ 514,651	06-sep-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 180,914
34	05-oct-2020	\$ 520,672	06-oct-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 172,644
35	05-nov-2020	\$ 526,764	06-nov-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 163,940
36	05-dic-2020	\$ 532,925	06-dic-20	09-mar-22	Maxima legal permitida	\$ 155,501

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 15,766,338
CAPITAL INSOLUTO	\$ 6,902,971
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 5,912,044
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 9,918,696
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 1,956,991
SALDO TOTAL	\$ 40,457,039

Señor

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

DEMANDADOS: ANA ELVIA MORENO SUAREZ
MARIA CATERINE ACOSTA MORENO
YADIR STEVEN ACOSTA MORENO

RADICADO: 2020 - 0743

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

YULLY PAOLA ORDOÑEZ, Abogada en ejercicio en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACION DE CREDITO AL CORTE A 28 de Enero de 2022:

SALDO CAPITAL	\$11.181.454
SALDO DE INTERES	\$ 7.385.928,25
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$18.567.382.25

Con base a lo anterior solicito al Señor Juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se ordene traslada a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.

Cordialmente,

YULLY PAOLA ORDOÑEZ

T.P.N 237.456 del C.S de la J.

PO

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Ana Elvia Moreno Suarez
Radicado: 11001418903620200074300

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	28-ene-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	x
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$3.306.000,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
19-feb-19	28-feb-19					0,00		3.306.000,00	Valor	Folio	3.306.000,00	3.306.000,00
19-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	131.962,00	131.962,00	12	1.151,19			3.307.151,19	3.439.113,19
1-mar-19	18-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		131.962,00	18	1.700,98			3.308.852,17	3.440.814,17
19-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	134.182,00	266.144,00	12	2.287,05			3.311.139,22	3.577.283,22
1-abr-19	18-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		266.144,00	18	3.422,68			3.314.561,90	3.580.705,90
19-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	136.462,00	402.606,00	12	3.451,74			3.318.013,64	3.720.619,64
1-may-19	18-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		402.606,00	18	5.182,39			3.323.196,03	3.725.802,03
19-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	138.772,00	541.378,00	12	4.645,79			3.327.841,82	3.869.219,82
1-jun-19	18-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		541.378,00	18	6.955,82			3.334.797,64	3.876.175,64
19-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	141.112,00	682.490,00	12	5.845,92			3.340.643,56	4.023.133,56
1-jul-19	18-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		682.490,00	18	8.760,77			3.349.404,33	4.031.894,33
19-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	143.482,00	825.972,00	12	7.068,38			3.356.472,71	4.182.444,71
1-ago-19	18-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		825.972,00	18	10.622,20			3.367.094,91	4.193.066,91
19-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	145.912,00	971.884,00	12	8.332,44			3.375.427,35	4.347.311,35
1-sept-19	18-sept-19	19,32%	2,14%	2,143%		971.884,00	18	12.498,66			3.387.926,01	4.359.810,01
19-sept-19	30-sept-19	19,32%	2,14%	2,143%	148.372,00	1.120.256,00	12	9.604,51			3.397.530,52	4.517.786,52
1-oct-19	18-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		1.120.256,00	18	14.260,21			3.411.790,73	4.532.046,73
19-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	150.892,00	1.271.148,00	12	10.787,32			3.422.578,05	4.693.726,05
1-nov-19	18-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		1.271.148,00	18	16.127,98			3.438.706,03	4.709.854,03
19-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	153.442,00	1.424.590,00	12	12.049,88			3.450.755,91	4.875.345,91
1-dic-19	18-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		1.424.590,00	18	17.972,90			3.468.728,80	4.893.318,80
19-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	156.022,00	1.580.612,00	12	13.294,20			3.482.023,00	5.062.635,00
1-ene-20	18-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		1.580.612,00	18	19.809,19			3.501.832,19	5.082.444,19
19-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	158.662,00	1.739.274,00	12	14.531,76			3.516.363,95	5.255.637,95
1-feb-20	18-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		1.739.274,00	18	22.098,52			3.538.462,47	5.277.736,47
19-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	161.362,00	1.900.636,00	12	16.099,15			3.554.561,62	5.455.197,62
1-mar-20	18-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		1.900.636,00	18	24.024,13			3.578.585,75	5.479.221,75
19-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	164.062,00	2.064.698,00	12	17.398,59			3.595.984,33	5.660.682,33
1-abr-20	18-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		2.064.698,00	18	25.777,32			3.621.761,66	5.686.459,66
19-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	166.852,00	2.231.550,00	12	18.573,62			3.640.335,28	5.871.885,28
1-may-20	18-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		2.231.550,00	18	27.191,44			3.667.526,72	5.899.076,72
19-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	169.672,00	2.401.222,00	12	19.505,93			3.687.032,65	6.088.254,65
1-jun-20	18-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.401.222,00	18	29.157,81			3.716.190,46	6.117.412,46
19-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	172.522,00	2.573.744,00	12	20.835,15			3.737.025,61	6.310.769,61
1-jul-20	18-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.573.744,00	18	31.252,72			3.768.278,33	6.342.022,33
19-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	175.462,00	2.749.206,00	12	22.255,56			3.790.533,89	6.539.739,89
1-ago-20	18-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		2.749.206,00	18	33.664,27			3.824.198,17	6.573.404,17
19-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	178.402,00	2.927.608,00	12	23.899,21			3.848.097,38	6.775.705,38
1-sept-20	18-sept-20	18,35%	2,05%	2,047%		2.927.608,00	18	35.954,28			3.884.051,66	6.811.659,66
19-sept-20	30-sept-20	18,35%	2,05%	2,047%	181.432,00	3.109.040,00	12	25.454,98			3.909.506,64	7.018.546,64
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	8.072.414,00	11.181.454,00	30	225.955,76			4.135.462,40	15.316.916,40
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		11.181.454,00	30	223.148,01			4.358.610,41	15.540.064,41
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		11.181.454,00	30	218.865,60			4.577.476,00	15.758.930,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		11.181.454,00	30	217.283,40			4.794.759,40	15.976.213,40
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		11.181.454,00	30	219.768,63			5.014.528,03	16.195.982,03
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		11.181.454,00	30	218.300,80			5.232.828,83	16.414.282,83
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		11.181.454,00	30	217.170,29			5.449.999,12	16.631.453,12
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		11.181.454,00	30	216.151,77			5.666.150,89	16.847.604,89
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		11.181.454,00	30	216.038,54			5.882.189,43	17.063.643,43
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		11.181.454,00	30	215.698,77			6.097.888,20	17.279.342,20
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		11.181.454,00	30	216.378,19			6.314.266,40	17.495.720,40
1-sept-21	30-sept-21	17,19%	1,93%	1,930%		11.181.454,00	30	215.812,04			6.530.078,44	17.711.532,44
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		11.181.454,00	30	214.565,42			6.744.643,86	17.926.097,86
1-nov-21	30-nov-21	17,21%	1,93%	1,932%		11.181.454,00	30	216.038,54			6.960.682,40	18.142.136,40
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		11.181.454,00	30	218.865,60			7.179.547,99	18.361.001,99
1-ene-22	28-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		11.181.454,00	28	206.380,25			7.385.928,25	18.567.382,25
Resultados >>								4.079.928,25	0,00		7.385.928,25	18.567.382,25

SALDO DE CAPITAL	11.181.454,00
SALDO DE INTERESES	7.385.928,25
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	18.567.382,25
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	18.567.382,25

E. S. D.

PROCESO No. 2021 - 0563

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P. 86.755 DEL C.S.J

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
6/01/2020	31/01/2020	18,77	9,385	2,09%	26	\$ 26.344.011	\$ 26.344.011	\$ 476.897		\$ 476.897	\$ 26.820.908
1/02/2020	29/02/2020	19,06	9,53	2,12%	29		\$ 26.344.011	\$ 539.265		\$ 1.016.162	\$ 27.360.173
1/03/2020	31/03/2020	18,95	9,475	2,11%	31		\$ 26.344.011	\$ 573.482		\$ 1.589.644	\$ 27.933.655
1/04/2020	30/04/2020	18,69	9,345	2,08%	30		\$ 26.344.011	\$ 548.166		\$ 2.137.810	\$ 28.481.821
1/05/2020	31/05/2020	18,19	9,095	2,03%	31		\$ 26.344.011	\$ 552.837		\$ 2.690.646	\$ 29.034.657
1/06/2020	30/06/2020	18,12	9,06	2,02%	30		\$ 26.344.011	\$ 533.155		\$ 3.223.801	\$ 29.567.812
1/07/2020	30/07/2020	18,12	9,06	2,02%	31		\$ 26.344.011	\$ 550.926		\$ 3.774.727	\$ 30.118.738
1/08/2020	30/08/2020	18,29	9,145	2,04%	31		\$ 26.344.011	\$ 555.563		\$ 4.330.290	\$ 30.674.301
1/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	2,05%	30		\$ 26.344.011	\$ 539.223		\$ 4.869.513	\$ 31.213.524
1/10/2020	30/10/2020	18,09	9,045	2,02%	31		\$ 26.344.011	\$ 550.107		\$ 5.419.620	\$ 31.763.631
1/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	2,00%	30		\$ 26.344.011	\$ 525.747		\$ 5.945.367	\$ 32.289.378
1/12/2020	30/12/2020	17,46	8,73	1,96%	31		\$ 26.344.011	\$ 532.846		\$ 6.478.213	\$ 32.822.224
1/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	1,94%	31		\$ 26.344.011	\$ 528.994		\$ 7.007.207	\$ 33.351.218
1/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	1,97%	28		\$ 26.344.011	\$ 483.266		\$ 7.490.472	\$ 33.834.483
1/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	1,95%	31		\$ 26.344.011	\$ 531.471		\$ 8.021.943	\$ 34.365.954
1/04/2021	31/04/21	17,31	8,655	1,94%	30		\$ 26.344.011	\$ 511.663		\$ 8.533.606	\$ 34.877.617
1/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	1,93%	31		\$ 26.344.011	\$ 526.239		\$ 9.059.845	\$ 35.403.856
1/06/2021	31/06/21	17,21	8,605	1,93%	30		\$ 26.344.011	\$ 508.997		\$ 9.568.842	\$ 35.912.853
1/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	1,93%	31		\$ 26.344.011	\$ 525.136		\$ 10.093.978	\$ 36.437.989
1/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	1,94%	31		\$ 26.344.011	\$ 526.790		\$ 10.620.768	\$ 36.964.779
1/09/2021	31/09/21	17,19	8,595	1,93%	30		\$ 26.344.011	\$ 508.463		\$ 11.129.231	\$ 37.473.242
1/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	1,92%	31		\$ 26.344.011	\$ 522.377		\$ 11.651.607	\$ 37.995.618
1/11/2021	30/11/2021	17,27	8,635	1,94%	30		\$ 26.344.011	\$ 510.597		\$ 12.162.204	\$ 38.506.215
1/12/2021	31/12/2021	17,46	8,73	1,96%	31		\$ 26.344.011	\$ 532.846		\$ 12.695.050	\$ 39.039.061
1/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	1,98%	31		\$ 26.344.011	\$ 538.338		\$ 13.233.388	\$ 39.577.399



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

Señor:

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
E. S. D.

Ref : EJECUTIVO. No 2021 – 01202-00
DEMANDANTE: Juan Mendoza Castellanos.
DEMANDADO: David Orlando Castro.

HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, en mi condición de apoderado del demandante en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y para los fines pertinentes, allego la liquidación de crédito de conformidad a lo informado en auto de fecha 11 de enero del 2022.

DTE: Juan Mendoza Castellanos Vs David Orlando Castro

PERIODO	INT. CORRIENTE % E.A.	INT. CORRIENTE % MENSUAL	INT. MORA % MENSUAL	CAPITAL	INT. MORA MENSUAL \$	No MESES MORA	INT. MORA TOTAL \$
AÑO 2019							
Octubre	19,1	1,591666667	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
Noviembre	19,03	1,585833333	2,37875	6.400.000,00	152.240,00	1	152.240,00
Diciembre	18,91	1,575833333	2,36375	6.400.000,00	151.280,00	1	151.280,00
AÑO 2020							
enero	18,77	1,564166667	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
febrero	19,05	1,5875	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
marzo	18,95	1,579166667	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
abril	18,19	1,515833333	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
mayo	18,12	1,51	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
junio	18,12	1,51	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
julio	18,19	1,515833333	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
agosto	18,19	1,515833333	2,55	6.400.000,00	163.200,00	1	163.200,00
septiembre	18,35	1,529166667	2,29375	6.400.000,00	146.800,00	1	146.800,00
octubre	18,09	1,5075	2,26125	6.400.000,00	144.720,00	1	144.720,00
noviembre	17,84	1,486666667	2,23	6.400.000,00	142.720,00	1	142.720,00
DICIEMBRE	18,3	1,525	2,2875	6.400.000,00	146.400,00	1	146.400,00
AÑO 2021							
ENERO	17,32	1,443333333	2,165	6.400.000,00	138.560,00	1	138.560,00
FEBRERO	17,54	1,461666667	2,1925	6.400.000,00	140.320,00	1	140.320,00
MARZO	17,41	1,450833333	2,17625	6.400.000,00	139.280,00	1	139.280,00

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



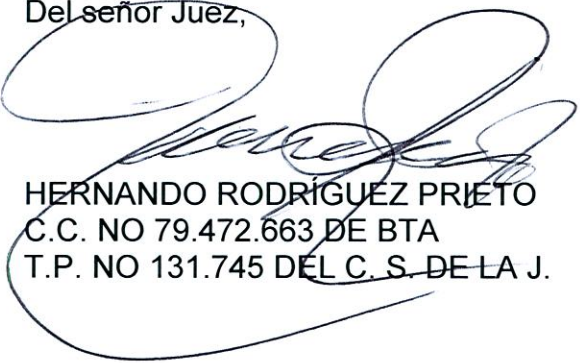
Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

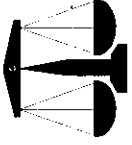
ABRIL	17,31	1,4425	2,16375	6.400.000,00	138.480,00	1	138.480,00
MAYO	17,22	1,435	2,1525	6.400.000,00	137.760,00	1	137.760,00
JUNIO	17,21	1,434166667	2,15125	6.400.000,00	137.680,00	1	137.680,00
JULIO	17,18	1,431666667	2,1475	6.400.000,00	137.440,00	1	137.440,00
AGOSTO	17,24	1,436666667	2,155	6.400.000,00	137.920,00	1	137.920,00
SEPTIEMBRE	17,19	1,4325	2,14875	6.400.000,00	137.520,00	1	137.520,00
OCTUBRE	17,08	1,423333333	2,135	6.400.000,00	136.640,00	1	136.640,00
NOVIEMBRE	17,27	1,439166667	2,15875	6.400.000,00	138.160,00	1	138.160,00
DICIEMBRE	17,46	1,455	2,1825	6.400.000,00	139.680,00	1	139.680,00
TOTALES				6.400.000,00			4.012.400,00

TOTAL E INTERESES 10.412.400,00

LIQUIDACION REALIZADA BAJO LOS PARAMETROS DEL ARTICULO 446 C.G.P.

Del señor Juez,


HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO
C.C. NO 79.472.663 DE BTA
T.P. NO 131.745 DEL C. S. DE LA J.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

Señores:

TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.
JUECES ADMINISTRATIVOS.
JUECES CIVILES MUNICIPALES.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.
JUECES LABORALES.
JUECES LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUECES DE FAMILIA.
JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO.
JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO.
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY.
E. S. D.

Ref: AUTORIZACION.

HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la Señorita **ISABELLA SOFIA CASTRO ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.000.179.549 de Bogotá y en calidad de asistente Judicial, para que revise expedientes presenciales o de forma electrónica, así mismo, solicite por los medios electrónicos a los diferentes Juzgados, copias de todas y cada una de las actuaciones donde actuó como Abogado, de igual manera, para que allegue por los mismos medios electrónicos, memoriales y haga solicitudes a los diferentes Despachos, impulsos procesales, retire y allegue oficios a los diferentes juzgados, donde actuó como apoderado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO
C.C. 79.472.663 de Bogotá.
T.P. 131.745 C. S. de la J.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LOCALIDAD DE KENNEDY BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. VS. MERCARIVER SAS Y OTROS.

RADICADO No. 2019-00773-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto procedo a presentar LIQUIDACIÓN DEL CREDITO a cargo de los demandados:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. Está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{1/12} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 10.695.964,30

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/09/2018	30/09/2018	9	2,19	\$	70.272,49
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	239.839,17
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	231.032,83
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	237.628,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	235.418,17
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	217.627,22
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	237.628,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	228.893,64
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	237.628,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	228.893,64
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	236.523,42
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	236.523,42
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	228.893,64
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	234.312,92
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	225.684,85
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	232.102,43
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	230.997,18
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	219.195,96
1/03/2020	31/03/2020	31	2,08	\$	229.891,93
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	222.476,06
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	\$	223.260,43
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	\$	217.128,08
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	223.260,43
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	225.470,93
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	219.267,27
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	223.260,43
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	213.919,29
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	216.628,93
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	214.418,43
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	196.663,13

1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	215.523,68
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	207.501,71
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	213.313,18
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	206.432,11
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	213.313,18
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	214.418,43
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	206.432,11
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	212.207,93
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	207.501,71
				Total Intereses de Mora	\$ 8.531.386,37
				Subtotal	\$ 19.227.350,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.695.964,30
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	8.531.386,37
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	19.227.350,67
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	19.227.350,67

SON: DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 67/100 MCTE. (\$19.227.350,67 Mcte)

Lo anterior para dar cumplimiento al numeral tercero del auto del 03.08/21

Señor Juez,

Atentamente,

Inc.: Allego certificado de interés bancario, con corte al 30.11/21


MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
T. P. No. 44657 del C. S. de La J.

Joselin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

Señora

**JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR de
EMPERATRIZ SANMIGUEL
MORENO contra LUZ AMPARO
RAMIREZ GUERRERO y
CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ
SARMIENTO. Proceso No.
110014189036-2021-00817-00.

JOSELIN OSORIO GUERRERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.171 de Bogotá, con correo electrónico jogjuris@gmail.com, domiciliado en la Calle 17 No. 9-21 Oficina 305 de Bogotá,D.C., Abogado Titulado en ejercicio con T.P. No. 45.758 del C.S.J., actuando en nombre y representación del demandado dentro del proceso de la referencia señor **CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO**, según poder anexo, a la señora Juez muy respetuosamente me permito manifestar, que en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en los numerales tercero y cuarto de la providencia de calenda 22 de noviembre de 2021 y estando dentro de la oportunidad preceptuada por el estatuto positivo procesal civil; procedo a proponer las siguientes excepciones de mérito, así:

**1.- EXCEPCION DE MERITO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA
ACCION CAMBIARIA DEL TITULO VALOR FUNDAMENTO DE LA
ACCION Y POR CONSIGUIENTE DE LA OBLIGACION DINERARIA
BASE DEL COBRO EJECUTIVO.**

Sustento esta excepción de mérito en los siguientes términos:

- 1.1 El pagaré No. 01, aducido como fundamento del cobro ejecutivo, fue librado, y aceptado por los señores LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO y CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO, el día 6 de abril de 2017, en la ciudad de Bogotá,D.C., para ser pagado, esto es, con fecha de exigibilidad el día 13 de marzo de 2018.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 711 del Código de Comercio, que textualmente señala: “Serán aplicables al pagaré, en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio.”

- 1.3 Se tiene, que en el presente caso, la acción ejercitada por la demandante señora EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO, tiene el carácter de acción cambiaria directa por cuanto está invocando la condición de endosataria del título valor base de la acción, y está dirigiéndola contra los aceptantes del mismo y por lo tanto, serían quienes estarían obligados a pagar la obligación incorporada en dicho título valor.
- 1.4 A su vez, el artículo 789 del Código de Comercio preceptúa que: “La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”
- 1.5 Así mismo y de conformidad con el tenor literal del título valor pagaré No. 01, aducido como sustento de la acción ejecutiva, tiene como fecha de exigibilidad 13 de marzo de 2018.
- 1.6 Ahora bien, en el caso concreto que nos ocupa, la demanda mediante la cual se ejercita la acción ejecutiva, fue radicada el día 12 de abril del año 2021 a la hora de las 5:55:57 P.M. o sea, que se entiende presentada al día siguiente, esto es, el 13 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
- 1.7 Así las cosas, en el presente caso la acción ejecutiva debió ser instaurada, para que no fuera afectada por el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria, dentro del lapso comprendido entre el 13 de marzo de 2018 y el 13 de marzo del año 2021, de tal suerte, que como fue presentada hasta el día 13 de abril de 2021, entonces, vemos, que transcurrieron tres años y un mes, es decir, fuera del término legal de que disponía la ejecutante para instaurar la demanda de autos.
- 1.8 Como fundamento de lo anteriormente discurrido es menester traer a colación el comentario doctrinal plasmado por el código de comercio editado por Leyer en su XXXIII edición, página 485, obra de HILDEBRANDO LEAL PEREZ, respecto del precepto contenido en el artículo 789 ibídem, que es del siguiente tenor: “La prescripción aparece, en su forma extintiva, como una figura mediante la cual se sustrae el derecho a la acción cambiaria por el transcurso de un tiempo determinado. En otras palabras la prescripción conlleva la extinción de la acción cambiaria por no haberse ejercido en el tiempo señalado por la ley para cada título en particular.”
- 1.9 En concordancia con lo anterior, el artículo 2535 del Código Civil estipula: “La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.”

- 1.10 Finalmente, el artículo 784 del Código de Comercio establece: “Contra la acción cambiaria solo podrán oponerse las siguientes excepciones: y en su numeral 10º establece: Las de prescripción o caducidad, ...”

2.- EXCEPCION DE MERITO DE ILEGITIMAD EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA

Esta excepción la sustento en los siguientes términos:

- 2.1 La demandante señora EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO ha demandado a mis poderdantes invocando la condición de endosataria del título base de la acción; endoso que es posterior a la fecha de exigibilidad de la obligación objeto de cobro judicial.
- 2.2 Ahora bien, observando el contexto literal del pagaré base del recaudo judicial se deduce que el endoso se hizo en blanco, es decir, que no fue llenado por la tenedora.
- 2.3 Por su parte, el artículo 654 del Código de Comercio preceptúa: “El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.”
- 2.4 A su vez, el artículo 660 del mismo estatuto comercial, en su inciso segundo, gobierna: “El endoso posterior al vencimiento del título, producirá los efectos de una cesión ordinaria.”
- 2.5 De conformidad con lo anterior, en tratándose de una cesión ordinaria, esta se regula por la preceptiva consagrada en el título XXV que trata de la CESION DE DERECHOS-Capítulo I-De Los Créditos Personales.
- 2.6 De otro lado, el artículo 1960 del Código Civil, que hace parte del título anteriormente señalado, establece: “La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este.”

Joselin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

2.7 En el caso concreto que nos ocupa, la señora demandante EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO, quién, pese a la desnaturalización jurídica del título base de recaudo, debido a que el endoso fue hecho posterior al vencimiento, nunca notificó a los demandados señores LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO y CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO, de la cesión del crédito, razón por la cual, no aportó con el libelo de demanda prueba alguna al respecto y por lo tanto, dicha parte del proceso no es titular legítimo del derecho que pretende hacer efectivo frente a mis clientes, es decir, que NO ESTA LEGITIMADA EN LA CAUSA POR ACTIVA para demandarlos y ellos, correlativamente, no están obligados legalmente a pagarle la obligación exigida, o sea, que también se presenta una ILEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

2.8 Adicionalmente, se observa que el supuesto endoso en blanco se plasmó en una hoja notarial reservada únicamente para la autenticación y reconocimiento de la firma del demandado CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO, y que como tal no forma parte de la literalidad del pagaré, a lo cual se aúna que se realizó en dicho folio al cual se le estampó por parte de la notaría dos (2) sellos alusivos a la advertencia de que se trata de espacio en blanco, por lo cual, no debe y tampoco se puede usar para otros menesteres diferentes a dicha autenticación, razón suficiente para predicar que estamos frente a un endoso inexistente, ilegítimo y/o ilegal que de manera alguna transfirió los derechos incorporados en el título base de recaudo, por cuanto, además, el supuesto endoso no se hizo conforme a la ley de circulación de los títulos valores, esto es, en el cuerpo mismo del título o en hoja adherida para tal evento, en donde se identifique plenamente el documento crediticio.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el debido respeto solicito a la señora Juez, se tenga como prueba dentro de la presente actuación la siguiente:

- 1.- El documento contentivo del PAGARE No. 01, de fecha 6 de Abril de 2017, base de la acción, obrante en el expediente.
- 2.- El ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO de la demanda, de fecha 12 de abril de 2021, que obra en el proceso.
- 3.- El escrito de demanda introductorio del proceso, que obra en el expediente.
- 4.- El folio anexo al PAGARE No. 01, correspondiente a la diligencia de reconocimiento del contenido y firma del pagaré, por parte del señor

Joselin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO, realizado ante el Notario 76 del Círculo de Bogotá, el 6 de abril de 2017, en donde se observan los sellos restrictivos del uso de dicho folio para fines distintos al referido reconocimiento, que obra dentro del proceso.

5.- Poder debidamente conferido.

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito a la señora Juez, que en la sentencia que profiera en el presente asunto, se sirva declarar y decretar lo siguiente:

- 1.- Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas dentro del presente asunto.
- 2.- Que consecuencia de la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas, se decrete la terminación del proceso.
- 3.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia. Ofíciase.
- 4.- Que se condene a la demandante al pago de perjuicios materiales causados con el decreto y practica de medidas cautelares.
- 5.- Que se condene a la parte demandante, a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.
- 6.- Que se ordene el desglose del título valor base de la acción y su entrega a la demandada LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'951.358 de Suba
- 7.- Que una vez cumplido todo lo anterior, se ordene el archivo del proceso.

NOTIFICACIONES

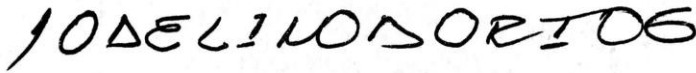
- 1.- Para la demandante EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO: En la Diagonal 45B Sur No. 52A-30 de Bogotá,D.C. o en el correo electrónico empes1969@gmail.com.
- 2.- Para el demandado CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO: En la Carrera 100A No. 140A-77de Bogotá,D.C. o en el correo electrónico tito192218@hotmail.com.

Joselin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

3.- Para el suscrito: En la Calle 17 No. 9-21 Oficina 305 de Bogotá, D.C., en el correo electrónico jogjuris@gmail.com ó en la secretaría de su Despacho.

De la señora Juez,

Atentamente,



JOSELIN OSORIO GUERRERO

JOSELIN OSORIO GUERRERO
C.C. No. 19.267.171 de Bogotá
T.P. No. 45.758 del C.S.J.

Joselin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

Señora
**JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR de
EMPERATRIZ SANMIGUEL
MORENO contra LUZ AMPARO
RAMIREZ GUERRERO y
CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ
SARMIENTO. Proceso No. 2.021-
00817.



LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.951.358 de Suba, con correo electrónico bebejerónimo2015@gmail.com, domiciliada en la Carrera 100A No. 140A-77 de la ciudad de Bogotá, D.C. y **CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 510371, con correo electrónico tito192218@hotmail.com, domiciliado en la Carrera 100A No. 140A-77 de la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en nuestra calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal, a la señora Juez muy respetuosamente nos permitimos manifestar que otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSELIN OSORIO GUERRERO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.171 de Bogotá, domiciliado en la Calle 17 No. 9-21 Oficina 305 de Bogotá, D.C., Abogado Titulado en ejercicio con T.P. No. 45.758 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación asuma nuestra defensa dentro del proceso de la referencia, en procura de que se dicte sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda y por ende, favorable a nuestros intereses procesales y patrimoniales.

El doctor **JOSELIN OSORIO GUERRERO**, queda expresamente facultado para proponer excepciones de mérito, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, controvertir las invocadas y aducidas por la parte demandante, recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir bajo su responsabilidad, revocar, reasumir, bajo mi responsabilidad tachar la falsedad de documentos y las demás contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado judicial, en los términos y para los fines del mandato conferido.



ESPACIOS EN
BLANCO





Josefin Osorio Guerrero
Abogado
Universidad Militar

Atentamente,

LUZ AMPARO RAMIREZ

LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO
C.C. No. 20.951.358 de Suba.

CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO

CHRISTIAN DE JESUS MUÑOZ SARMIENTO
C.E. No. 510371

Acepto:

JOSELIN OSORIO GUERRERO

JOSELIN OSORIO GUERRERO
C.C. No. 19.267.171 de Bogotá
T.P. No. 45.758 del C.S.J.



NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA
 La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.
 Por: Christian de Jesus Fonoz S
 Identificado con la c.e.Nº. 510371
 Y T.P.Nº. [Firma]
 Para constancia firma y pone su huella

NOTARIO 45

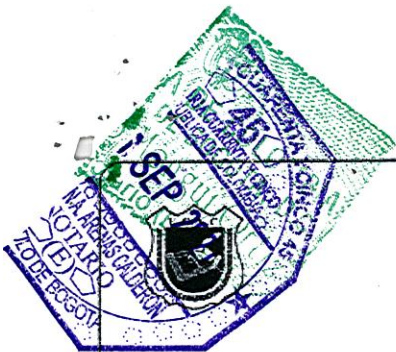
Exclama



Notaria Republica de Colombia
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO
 El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogota, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
JOSELIN OSORIO GUERRERO
 Identificado con la C.C. No. 19.267.171.133
 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Fecha: 17 SET. 2021
 Firma: JOSELIN OSORIO GUERRERO
Eduardo Mongui Ortiz
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5802246

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: LUZ AMPARO RAMIREZ GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20951358, presentó el documento dirigido a JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Amparo Ramirez E.



23z7wpwk2mx9
16/09/2021 - 09:19:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jefferson Alexander Arenas Calderon



JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7wpwk2mx9



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Acta 4



Chapman.

1870

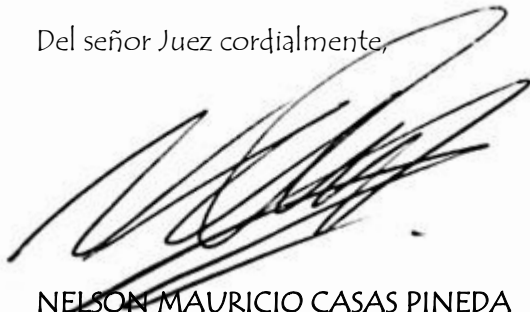
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: CARLOS URIEL PRADA GOMEZ
RAD: 2021-552

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que apporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.



Medellin, marzo 16 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2500088289.

Titular CARLOS URIEL PRADA GOMEZ
Cédula o Nit. 11.519.765
Obligación Nro. 2500088289.
Mora desde octubre 18 de 2020

Tasa máxima Actual 24,45%

Liquidación de la Obligación a oct 18 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	14.753.242,40
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.871.696,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	16.624.938,40

Saldo de la obligación a mar 16 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	14.753.242,40
Interes Corriente	1.871.696,00
Intereses por Mora	4.365.392,97
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	20.990.331,37

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



CARLOS URIEL PRADA GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/18/2020			14.753.242,40	1.871.696,00	0,00						14.753.242,40	1.871.696,00	0,00	16.624.938,40
Saldos para Demanda	oct-18-2020	0,00%	0	14.753.242,40	1.871.696,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	0,00	16.624.938,40
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	13	14.753.242,40	1.871.696,00	113.617,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	113.617,68	16.738.556,08
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	14.753.242,40	1.871.696,00	373.835,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	373.835,31	16.998.773,71
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	638.145,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	638.145,73	17.263.084,13
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	900.730,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	900.730,15	17.525.668,55
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	14.753.242,40	1.871.696,00	1.140.143,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	1.140.143,80	17.765.082,20
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	1.403.879,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	1.403.879,44	18.028.817,84
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	14.753.242,40	1.871.696,00	1.641.693,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	1.641.693,21	18.266.631,61
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	1.904.195,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	1.904.195,32	18.529.133,72
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	14.753.242,40	1.871.696,00	2.156.961,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	2.156.961,61	18.781.900,01
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	2.417.815,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	2.417.815,03	19.042.753,43
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	2.679.410,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	2.679.410,92	19.304.349,32
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	14.753.242,40	1.871.696,00	2.931.298,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	2.931.298,90	19.556.237,30
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	3.190.912,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	3.190.912,80	19.815.851,20
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	14.753.242,40	1.871.696,00	3.444.396,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	3.444.396,71	20.069.335,11
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	3.708.707,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	3.708.707,13	20.333.645,53
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	14.753.242,40	1.871.696,00	3.975.474,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	3.975.474,58	20.600.412,98
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	14.753.242,40	1.871.696,00	4.223.244,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	4.223.244,63	20.848.183,03
Saldos para Demanda	mar-16-2022	24,45%	16	14.753.242,40	1.871.696,00	4.365.392,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.753.242,40	1.871.696,00	4.365.392,97	20.990.331,37



Medellin, marzo 16 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 310126352.

Titular CARLOS URIEL PRADA GOMEZ
Cédula o Nit. 11.519.765
Obligación Nro. 310126352.
Mora desde diciembre 7 de 2020

Tasa máxima Actual 24,45%

Liquidación de la Obligación a dic 7 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	10.091.172,16
Int. Corrientes a fecha de demanda	617.979,59
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	10.709.151,75

Saldo de la obligación a mar 16 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	10.091.172,16
Interes Corriente	617.979,59
Intereses por Mora	2.689.109,05
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	13.398.260,80

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

CARLOS URIEL PRADA GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/7/2020			10.091.172,16	617.979,59	0,00						10.091.172,16	617.979,59	0,00	10.709.151,75
Saldos para Demanda	dic-7-2020	0,00%	0	10.091.172,16	617.979,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	0,00	10.709.151,75
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	24	10.091.172,16	617.979,59	139.683,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	139.683,46	10.848.835,21
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	10.091.172,16	617.979,59	319.290,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	319.290,40	11.028.442,15
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	10.091.172,16	617.979,59	483.048,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	483.048,60	11.192.200,35
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	10.091.172,16	617.979,59	663.442,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	663.442,96	11.372.594,71
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	10.091.172,16	617.979,59	826.106,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	826.106,84	11.535.258,59
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	10.091.172,16	617.979,59	1.005.657,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.005.657,47	11.714.809,22
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	10.091.172,16	617.979,59	1.178.548,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.178.548,83	11.887.700,58
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	10.091.172,16	617.979,59	1.356.971,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.356.971,76	12.066.123,51
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	10.091.172,16	617.979,59	1.535.902,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.535.902,54	12.245.054,29
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	10.091.172,16	617.979,59	1.708.193,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.708.193,14	12.417.344,89
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	10.091.172,16	617.979,59	1.885.768,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	1.885.768,24	12.594.919,99
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	10.091.172,16	617.979,59	2.059.150,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	2.059.150,46	12.768.302,21
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	10.091.172,16	617.979,59	2.239.937,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	2.239.937,96	12.949.089,71
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	10.091.172,16	617.979,59	2.422.406,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	2.422.406,08	13.131.557,83
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	10.091.172,16	617.979,59	2.591.880,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	2.591.880,02	13.301.031,77
Saldos para Demanda	mar-16-2022	24,45%	16	10.091.172,16	617.979,59	2.689.109,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.091.172,16	617.979,59	2.689.109,05	13.398.260,80

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CONINSA RAMON H S.A. Contra HUMBERTO VALERO CARDENAS Y OTRA.

PROCESO No. 2021-01099

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

• **CANONES DE ARRENDAMIENTO**

FECHA	VALOR CANON
MAYO 2019	\$1.800.000,00
JUNIO 2019	\$1.800.000,00
JULIO 2019	\$1.800.000,00
AGOSTO 2019	\$1.800.000,00
SEPTIEMBRE 2019	\$1.856.700,00
OCTUBRE 2019	\$1.856.700,00
NOVIEMBRE 2019	\$1.856.700,00
DICIEMBRE 2019	\$247.600,00
TOTAL	\$13.017.700,00

• **CLAUSULA PENAL**

La suma de \$3.600.000,00 por concepto de clausula penal pactada.

GRAN TOTAL: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$16.617.700,00).

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
DSAH

Carrera 14 # 93-40 Oficina 403. Bogotá
Tel: + 57 60 1 841 8898. Cel: + 57 312 593 8346 / 310 819 4104
Correo electrónico: catalinarodriguez@rodriguezearango.com, gerencia@rodriguezearango.com

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2022

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. CONTRA DIANA SHIRLEY ROMERO MAMANCHE y FLOR MARINA MAMANCHE DE ROMERO
Rad. 2021-01260

ASUNTO: Allego Liquidación de Crédito

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecina de la ciudad de Bogotá, en mi condición de Apoderada de **BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito, me permito **ALLEGAR la liquidación de crédito del proceso en referencia.**

Respetuosamente.



MARTHA A. GALINDO CARO
C.C. No. 41.733.815 de Bogotá
T.P. No. 144.840 del C.S. de la J.

INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO								
TASA ANUAL (Int.Ban.Co rr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO POR MES	TOTAL
17,22%	14/05/2021	31/05/2021	18	1,435%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 88.711,91	\$ 10.392.069,91
17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	1,434%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 147.750,15	\$ 10.451.108,15
17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
17,19%	1/09/2021	30/09/2021	30	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 147.544,09	\$ 10.450.902,09
17,08%	1/10/2021	31/10/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
17,27%	1/11/2021	30/11/2021	30	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 147.544,09	\$ 10.450.902,09
17,46%	1/12/2021	31/12/2021	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
17,66%	1/01/2022	31/01/2022	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
18,30%	1/02/2022	28/02/2022	28	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 137.707,81	\$ 10.441.065,81
18,47%	1/03/2022	31/03/2022	31	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 152.462,22	\$ 10.455.820,22
19,05%	1/04/2022	30/04/2022	30	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 147.544,09	\$ 10.450.902,09
19,71%	1/05/2022	11/05/2022	11	1,432%	0,048%	\$ 10.303.358,00	\$ 54.099,50	\$ 10.357.457,50
TOTAL INTERES							\$ 688.930,60	

CAPITAL ACELERADO	\$ 10.303.358,00
INTERES MORATORIO	\$ 688.930,60
TOTAL	\$ 10.992.288,60

CAPITAL ACELERADO	\$ 10.303.358,00
INTERES MORATORIO	\$ 688.930,60
CUOTAS VENCIDAS	\$ 971.553,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.519.536,00
TOTAL	\$ 15.483.377,60

TOTAL: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.483.377)

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

Radicado: 2022-00343

DEMANDANTE: HARBEY DOMINGO PRADO OVIEDO.

CESAR JAIME TORRES VELA, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con .CC. 7.332.135 y T.P. 73637 C.S.J. en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia acudo a su Despacho don el fin de presentar las respectivas excepciones de la demanda ejecutiva desde ya solicitando que se desestimen cada una de las pretensiones, por carecer de fundamentos facticos y jurídicos.

EXCEPCION DE TEMERIDAD Y MALA FE DEL ENDOSANTE EN PROPIEDAD.

Señor Juez, el título ya está pago por honorarios profesionales, y el Señor VICTOR MANUEL ZELESTHERON BERNAL, de una forma ilegal endosó el título, para que fuese cobrado y de mala fe no pagarme los honorarios pactados, por proceso que se adelantaran uno en su contra ejecutivo del Juzgado 46 civil del Circuito y otros procesos que se adelantaron el la comisaría de Familia de Tunjuelito y otra en la localidad de Ciudad Bolívar, diligencias que este apoderado asesoró y envió como abogado de la oficina al Dr. JUAN ORLANDO ILARION GARZON.

De igual forma Se dice en la demanda que se hicieron requerimientos, lo cual es totalmente falso, por el contrario el Señor VICTOR MANUEL ZELEXTHERON , dejo de pagar y endosó el título de mala fe por no pagarme los honorarios profesionales.

EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Señor Juez, el título que hoy se cobra ya se pagó y se canceló de la siguiente forma.

- a) Con pago de VEINTE MILLONES DE PESOS POR HONORARIOS DEJADOS DE CANCELAR EN EL PROCESO QUE SE ADELANTO EL SEÑOR ARQUIMEDES SANCHEZ SANCHEZ, en contra del Señor VICTOR MANUEL SELESTERONE, quien acudió a mi oficina diciéndome que tenía una demanda EJECUTIVA EN EL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO, que quería arreglar con el Señor ARQUIMEZ, para

que no lo embargaran, fue así como acudieron a mi oficina hicimos una conciliación y por la suma de dinero conciliada me manifestó el endosante en propiedad que me pagaría el veinte por ciento de lo cobrado, por que estaba demandado por más de CIENTO MILLONES DE PESO, Y ME MANIFESTO QUE ME PAGARIA, pero como se logró hacer una conciliación extraprocesal y el señor SANCHEZ, rebajo bastante dinero, el señor VICTOR MANUEL SELESTERON , me manifestó reiteradamente que me pagaría la sumas de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), que como tenía una letra de cambio como garantía, en la misma letra de cambio colocaría el abono, lo cual nunca lo hizo, Proceso que se adelantó en el Juzgado 46 civil del Circuito de Bogotá, con el proceso numero 11001310 30462021-00209-00, siendo ejecutante el Señor ARQUIMEDES SACNHEZ SANCHEZ Y DEMANDADO VICTO MANUEL ZELEXTHERON BERNAL, una vez la apoderada presento la demanda y no fue admitida se logró una conciliación con el demandante lo cual se logró el pago y una rebaja y se pacto la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), fue así como en el mes de Abril del año dos mil veintiuno se logró el acuerdo, y se pactaron los honorarios míos, y la obligación con la abogada y la abogada no subsano la demanda, por haberse cancelado, y devolvió los títulos al Señor VICTOR MANUEL ZELESTHERON, a quien personalmente, le entregue las letras de cambio.

- b) Con el pago de DIEZ MILLONES DE HONORARIOS pactados por la defensa de varias demandas por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se adelantaron en las inspecciones de Familia donde era denunciante la señora compañera permanente, dinero que se le canceló al Abogado JUAN ORLANDO ILARION GARZON , a quien se le pago CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) , por concepto de honorarios por diferentes asesorías dada al Señor VICTOR MANUEL ZELESTERONE, comisaria de Tunjuelito de familia, quien era querellante la compañera permanente.
- c) El título valor se dejo en blanco la fecha de pago sencillamente por que se transó con el pago de honorarios profesionales, por lo tanto Señor Juez el Señor VICTOR MANUEL ZELESTERONE, por no devolver la letra la endoso en propiedad, cuando lo real era devolverla por ya haberse cancelado.
- d) Endosar una letra de cambio cuando la misma ya se había cancelado y llenar una fecha sin autorización del creador, convirtiéndose en una falsedad material en documento privado.

EXCEPCION DE FALSEDAD DEL TITULO VALOR.

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

- a. Señor Juez, el título valor fue falsificado, por un tercero, sin tener certeza quien llenó los espacios en blanco, como se observa en la fecha de vencimiento, pues este demandado, nunca firmó fecha de pago de la obligación sencillamente porque el hoy endosatario en propiedad le debía a este profesional del Derecho.
- b. Para lo cual solicito al señor Juez, requerir al hoy actor para que allegue a éste Despacho el título original, a fin de que se lleve a medicina legal, para que un profesional en grafología dictamine si el espacio en blanco dejado para el pago de la obligación, es la misma letra de la del demandado CESAR JAIME TORRES VELA, para lo cual esta demandado realizara las respectivas pruebas grafológicas, a fin de establecer si la fecha de pago o vencimiento del título valor fue llenado por el demandado o por otra persona, y nos indicara el respectivo, que partes de las que se llenó de la letra de cambio fueron suscritos por el demandado.

FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR POR HABERSE LLENADO LOS ESPACIOS EN BLANCO SIN PREVIA AUTORIZACION LEGAL.

En consecuencia, a voces del Artículo 621 estos son los elementos esenciales para el nacimiento a la vida jurídica de los títulos valores, es decir, *de la mención del derecho que en el título se incorpora*, y la firma de quién lo crea.

En el punto del contenido los títulos valores pueden ser completos, si mencionan íntegramente el derecho incorporado en el documento; incompletos o incoados, esto es comenzados, es decir, le falta la mención de algunos elementos ya mencionados.

A voces de la doctrina actual se considera que los títulos valores pueden ser incompletos o incoados, en otras palabras, **no han sido formalmente llenados**, en tal sentido debemos acudir a lo señalado en el artículo 622 del estatuto mercantil que reza: “...*si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora...*”, en tal sentido la norma en comento en el primer inciso se refiere a los títulos que no han sido totalmente llenados y señala que los espacios en blanco solo pueden llenarse *atendiendo la voluntad del creador* conforme a las instrucciones que para el efecto haya impartido el autor del instrumento., en el sub-lite este demandado, NUNCA AUTORIZO LLENAR EL TITULO, como tampoco firmó carta de instrucciones, por lo tanto el título valor hoy reclamado fue adulterado por un tercero, convirtiéndose en un título con falsedad material el cual no presta mérito ejecutivo.

En este punto es importante resaltar lo expresado por el Doctor Becerra León Henry Alberto quien dogmatiza, las instrucciones deben ser escritas, a esta afirmación llega revisando las circulares DB-010 de enero de 1985 y 007 de enero de 1996 expedidas por la

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

Superintendencia Financiera, trae a colación estas circulares a razón del artículo 1 del código del comercio dispone que, a falta de regulación debe aplicarse la analogía de las normas mercantiles, ello a razón que el artículo 622 del estatuto mercantil no regula si la voluntad del creador debe ser escrita o verbal; para concluir que la autorización para llenar los espacios en blanco de un título valor deben ser escrita.

En este orden de ideas Señor Juez con claridad se observa que el título valor que hoy se cobra no tenía carta de instrucciones para ser llenado, máxime que se entregó en garantía por una obligación que demandado, y que se canceló con honorarios pactados y que de mala fe el hoy endosatario en propiedad al parecer vendió el título y no lo devolvió que era lo correcto para realizar.

FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR DEMANDADO.

- a) Señor Juez, el título que hoy se cobra no es exigible, pues como se ha dicho anteriormente y de acuerdo a los hechos de la demanda, tenemos que nunca fui requerido por el Señor ZELEXTHERON BERNAL, por el contrario en varias ocasiones fue a mi oficina y por no pagarme mis honorarios endosó el título.
- b) El plazo no se encuentra vencido, pues de forma dolosa fue llenado, los espacios en blanco y no por mí como se dice en los hechos de la demanda, y mucho menos he renunciado a los requerimientos, pues por el contrario una vez se le requirió al Señor ZELEXTHERONE BERNAL para la devolución del título y el pago de honorarios de mala fe procedió a endosar el título, pues la obligación del Señor ZELEXTEHERON se venció desde abril del 2021 y de mala fe no devolvió el título.

.

PRUEBAS.

DECLARACIONES.

1. La del señor endosante en propiedad VICTOR MANUEL ZELESTHERON BERNAL, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá y declara sobre las excepciones presentadas y en especial sobre el pago de la obligación, como también declarará, sobre los procesos que se adelantaron y que este apoderado asesoró, al igual que de los dineros que autorizo para el pago de los proceso que se adelantaron en las respectivas comisarias de familia.
2. Declaración del Abogado JUAN ORLANDO ILARION GARZON, quien fue la persona que acompañó al Señor ZELEXTHERON BERNAL a diferentes audiencia en la comisaria de Tunjuelito y a quien esta Abogado le canceló la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por dichas representaciones, ordenadas por el Señor ZELEXTHERON BERNAL y que éste no pagó.

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

3. Declaración del Abogado LEINER RAMIREZ AMAYA, quien le consta sobre las asesorías dadas al Señor ZELEXTHERON BERNAL y la cuantía pactada, también mayor de edad, vecino y residente en Bogotá y dará pleno testimonio de las excepciones presentadas.
4. Declaración del Señor GUILLERMO ALFONSO, quien también lo consta sobre las excepciones presentadas, y es especial sobre las asesorías presentadas por este demandado, y el no pago de mis honorarios.

Todos los anteriores son mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá y quienes se les puede notificar por intermedio de mi oficina.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al Señor Juez, decretar el interrogatorio de parte, el cual lo realizare en la respectiva diligencia una vez ordenada por el Juez, interrogatorio que versará sobre los hechos de la demanda y las excepciones presentadas.

PRUEBA PERICIAL.

Ruego a Usted Señor Juez, ordenar la prueba grafológica, a fin de establecer si la el título valor fue llenado en la parte correspondiente al vencimiento y a los intereses pactados, lo anterior para que sea medicina legal quien nos manifieste si el título fue llenado en su totalidad por éste demandado, o por el contrario fue llenado en otras de sus partes por otra persona, para lo cual solicito a éste Despacho requerir al profesional del Derecho para que nos aporte el original al Juzgado y el mismo sea enviado a medicina legal a fin de que se le haga la respectiva prueba grafológica.

NOTIFICACIONES.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040
cjtabog@hotmail.com Bogotá.

CORDIALMENTE.



CESAR JAIME TORRES VELA.
C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.
T.P. 73637 C.S.J.